



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de posgrado de máster, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 11827

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).

Página 11845

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Biología Marina, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).

Página 11845

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Apoyo Educativo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).

Página 11846

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).

Página 11847

- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Administración y Gestión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11848
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11849
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Gobierno y Navegación del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11850
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Inglés Náutico, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11850
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Maniobra y Estiba del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11851
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06). Página 11852
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Sistema Auxiliar del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Página 11853
- Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Biología Marina, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Página 11854

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11856

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Maniobra y Estiba del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11857

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11858

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11860

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Inglés Náutico, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11861

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Gobierno y Navegación del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11862

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educacional, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11864

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Administración y Gestión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 11865

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 13 de junio de 2006, del Director, por la que se convoca el Seminario sobre telecomunicaciones para no expertos dirigidos al personal de las Administraciones Públicas Canarias, incluidos en su Plan de Formación para 2006.

Página 11866

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 13 de junio de 2006, del Director, por la que se convoca la III edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.

Página 11870

#### Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 9 de junio de 2006, por la que se determina la entrada en funcionamiento del módulo de exportación de la Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).

Página 11874

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 1 de junio de 2006, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2005, que establece el procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes (B.O.C. nº 31, de 14.2.05).

Página 11874

Dirección General de Personal.- Resolución de 17 de mayo de 2006, por la que se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2006/07, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería.

Página 11876

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 1 de junio de 2006, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).

Página 11879

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma.- Expte. nº C.P. 20/2006.

Página 11881

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable área quirúrgica; filtros antibacterianos, mascarillas y varios; material desechable para equipos de infusión; material desechable para bombas de infusión y material desechable varios.- Exptes. números C.P.SCT-2006-0-14, C.P.SCT-2006-0-15, C.P.SCT-2006-0-17, C.P.SCT-2006-0-18 y C.P.SCT-2006-0-19.

Página 11883

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 25 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de material quirúrgico diverso.- Exptes. números 2007-0-05/06/07/08.

Página 11885

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro de material vario de hostelería.- Exptes. números 2006-0-(56, 57, 66 y 67).

Página 11886

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 54/06.

Página 11888

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 57/06.

Página 11889

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 18 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 58/06.

Página 11891

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 24 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 97/06.

Página 11893

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 491/05.

Página 11894

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Martín Santana, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1111/2004.

Página 11896

**Consejería de Sanidad**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo a notificación de emplazamiento a la empresa Kisland, S.L. en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria bajo el nº 112/2006, interpuesto por la Agrupación de Importadores y Distribuidores de Papas de Canarias, S.L. contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 11 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de 2 de marzo de 2005, por imposición de sanción por infracción administrativa grave a la normativa sanitaria vigente, suspensión cautelar de actividades e inmovilización de mercancías.

Página 11897

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 11897

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 27 de abril de 2006, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Pablo Marrero Martín en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146.

Página 11901

***Administración Local*****Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 2 de junio de 2006, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11914

Anuncio de 2 de junio de 2006, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 11915

**Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2006, relativa al nombramiento de cuatro plazas de Policía Local en prácticas, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Página 11916

Anuncio de 17 de mayo de 2006, relativo a las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de profesores de la Escuela de Música y Danza Villa de La Orotava, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Página 11916

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona**

Edicto de 27 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000368/2004.

Página 11916

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Arona**

Edicto de 5 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000077/2005.

Página 11917

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife**

Edicto de 2 de noviembre de 2005, relativo al fallo y auto aclaratorio de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000376/1995.

Página 11918

**Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 18 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000113/2006.

Página 11918

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 4 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000258/2005.

Página 11919

**Fundación Amurga Maspalomas**

Anuncio de 30 de mayo de 2006, relativo a la resolución del concurso de becas 2006.

Página 11919

**I. Disposiciones generales****Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**808** *DECRETO 80/2006, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de posgrado de máster, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por iniciativa propia con el acuerdo del citado Consejo y, en todo caso, después de un informe previo del Consejo de Gobierno de la Universidad. La misma Ley, en su artículo 35, establece que cada universidad podrá elaborar y aprobar un plan de estudios conducente a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuando correspondan a enseñanzas previamente implantadas

por las Comunidades Autónomas, a las que también corresponde autorizar el momento de su impartición.

En la nueva estructuración de las enseñanzas universitarias, el posgrado tipo Máster pasa a tener, por primera vez en España reconocimiento oficial, quedando regulados estos estudios por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por el Real Decreto 1.509/2005, de 16 de diciembre, por el que se regulan los estudios universitarios de posgrado. Esta nueva regulación de los estudios de posgrado fija el marco jurídico para que las universidades puedan estructurar sus enseñanzas de posgrado de carácter oficial sin imponer directrices generales propias sobre sus contenidos formativos. En ellos se otorga a las universidades la responsabilidad para la organización de estos programas de formación especializada, pero en tanto que son enseñanzas que conducen a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requieren para su implantación en una universidad la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

El proceso de implantación de las nuevas enseñanzas oficiales de posgrado debe tender a la autofinanciación y habrá de responder en gran medida a la configuración del nuevo catálogo de títulos oficiales

de grado y a los plazos previsibles para su puesta en marcha. Así, durante los cursos 2006/2007 al 2009/2010, se prevé una primera etapa de implantación de los títulos oficiales de Máster con orientación a una demanda específica y a las fortalezas manifiestas de la actual configuración de la oferta formativa de posgrado del Sistema Universitario Canario. Durante esta etapa y hasta que empiece la incorporación de titulados del nuevo grado oficial, la oferta de enseñanzas oficiales de posgrado y en concreto, las conducentes al título oficial de Máster, habrá de diseñarse con el objeto de atender fundamentalmente a la demanda de los estudiantes de sistemas universitarios extranjeros que deseen cursar estudios de posgrado en nuestro país, de los actuales titulados universitarios que deseen recibir una especialización adicional o formación investigadora y de aquellos profesionales titulados universitarios que decidan actualizar sus conocimientos y destrezas o modificar su perfil. En una segunda etapa, a desarrollar a partir del año 2010, se producirá el pleno desarrollo del posgrado atendiendo a la demanda de los futuros titulados de grado.

En Canarias existen circunstancias que justifican que una parte de la oferta de posgrado oficial se distinga de la de otras Comunidades Autónomas. La naturaleza fragmentada del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, su condición de región ultraperiférica y su interculturalidad, entre otras características, deben contemplarse en la selección y el diseño de los estudios de posgrado que se oferten desde el Sistema Universitario Canario. Las características propias de estos posgrados deben entenderse como el origen de oportunidades únicas que permiten situar a las universidades canarias en posición de ventaja en relación a otras universidades europeas.

Por ello, la oferta formativa de posgrado oficial del Sistema Universitario Canario deberá diseñarse pensando en el tipo de alumnos a los que van dirigidos e incorporar bases sólidas y bien fundamentadas, que sirvan no sólo para atender las necesidades de nuestra sociedad, sino también para desarrollar las potencialidades académicas y científicas de las universidades canarias que les hagan competitivas en el entorno europeo y mundial. La oferta debe ser diversa y equilibrada, pensada para propiciar el desarrollo de las mejores capacidades de cada una de las universidades, mediante el aprovechamiento óptimo de los recursos de los que disponen y teniendo en cuenta que en las universidades públicas los precios por la prestación de servicios académicos están regulados.

A la vista de lo anterior, y dada la importancia de las enseñanzas de posgrado en el proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior, resulta conveniente dotar a las universidades canarias de un marco procedimental para que, en el ámbito de su autonomía y con la mayor flexibilidad, puedan definir la organización, estructura y contenidos de los estudios universitarios conducentes al título oficial de Más-

ter que consideren implantar, así como obtener la garantía de que la oferta de estas enseñanzas y títulos oficiales responda a criterios de calidad, a una adecuada planificación, así como a la eficacia y rentabilidad social.

En su virtud y de conformidad con las competencias que el Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2006,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer el procedimiento y condiciones necesarias para obtener la autorización para impartir estudios oficiales de posgrado, conducentes a la obtención del título oficial de máster, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

##### **Artículo 2.-** Implantación de programas oficiales de posgrado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 24.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario Canario, la implantación de programas oficiales de posgrado, conducentes al título oficial de Máster, requerirá la autorización del Gobierno de Canarias, y una posterior evaluación de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU).

##### **Artículo 3.-** Requisitos.

1. No podrán autorizarse, en una misma universidad, dos o más enseñanzas oficiales de posgrado conducentes al título de Máster cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

2. No podrán autorizarse programas oficiales de posgrado conducentes al título de Máster que coincidan en su denominación o contenidos con titulaciones ya existentes.

3. Para autorizar la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes al título oficial de Máster en centros de enseñanza superior de titularidad pública o privada, éstos deberán estar adscritos a una Universidad pública o estar integrados, como centros propios, en una Universidad privada.

**Artículo 4.-** Solicitud de autorización

1. Las solicitudes se presentarán por el Rector u órgano que resulte competente según los Estatutos de la Universidad correspondiente. Se presentará una solicitud por cada programa de posgrado. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el anexo 1 del presente Decreto, y el resto de documentación se presentarán por duplicado y una copia en formato electrónico (PDF). Las solicitudes se entregarán en el Registro de la Consejería competente en materia de educación, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre, del año anterior a su implantación, para su tramitación y posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acuerdo del Consejo Social proponiendo la implantación de la enseñanza.

b) Propuesta de Convenio de colaboración entre las universidades participantes, en el caso de que las enseñanzas formen parte de programas oficiales de posgrado interuniversitarios. Deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- Universidad o universidades competentes para la tramitación de los procesos administrativos, para la gestión de los expedientes de los alumnos y para la expedición de títulos.

- Relación de las materias y actividades formativas que serán cursadas en cada universidad.

c) Si en el programa oficial de posgrado en el que se integran las enseñanzas colaboran otras instituciones, organismos públicos o privados o empresas: autorización de la colaboración por el órgano competente de la universidad y el acuerdo de colaboración que se haya suscrito.

d) Memoria justificativa de la implantación de la enseñanza de posgrado conducente al título oficial de Máster, presentada de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 2 de este Decreto.

**Artículo 5.-** Procedimiento de implantación

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y, previos los informes del Consejo de Gobierno de la Universidad y del Consejo Universitario de Canarias, el Consejero competente en materia de educación formulará la correspondiente propuesta al Gobierno para autorizar la implantación de los programas oficiales de posgrado conducentes al título oficial de Máster.

2. Tras la autorización de la implantación, por el órgano directivo competente en materia de universida-

des se remitirán los programas oficiales de posgrado autorizados, junto con el resto de la documentación aportada, a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para su evaluación.

3. Una vez realizada la evaluación, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria emitirá un informe por cada una de las solicitudes remitidas.

4. Si con posterioridad a la autorización de implantación de la enseñanza, se apreciara que la Universidad incumple las condiciones exigidas sobre denominación, diseño de estructura y contenidos formativos al solicitar su autorización, el Consejero competente en materia de educación requerirá la regularización de la situación de incumplimiento, en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo sin que la Universidad hubiese efectuado la regularización, previa audiencia de la misma, se procederá a revocar la autorización.

5. La modificación de la denominación, de los objetivos, de la estructura de créditos o de un número de materias superior al veinte por ciento del programa autorizado, requerirá el inicio de un nuevo proceso de autorización.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* A partir del curso 2007/2008 los títulos propios no podrán utilizar el nombre de Máster ni ningún otro que pueda inducir a confusión con los títulos oficiales de posgrado.

*Segunda.-* Las Universidades canarias no podrán justificar incrementos en el Capítulo de personal como consecuencia de la implantación de títulos oficiales de posgrado.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* Se autoriza al Consejero competente en materia de educación para que dicte las disposiciones y adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**ANEXO 1. INSTANCIA DE SOLICITUD DE PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO.**

**ANEXO 1. A. UNIVERSIDADES COORDINADORAS**

**D.** .....  
**Rector de la Universidad**.....

**Solicita el informe favorable de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, remisión al Consejo de Coordinación Universitaria de la propuesta de Programa de Posgrado:**.....

**Conducente a la obtención del/los título/s oficial/es de:**

**Master oficial en:** “.....”

**Master oficial en:** “.....”

...

**Doctor por la Universidad/es:** ”.....”

...

para su aprobación como programa oficial de postgrado de acuerdo con los R.D. 56/2005 de 21 de enero y R.D. 1509/2005 de 16 de diciembre.

**Esta propuesta de programa oficial ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad .....en su sesión de .....y por el Consejo Social de la Universidad..... en su sesión de.....**

**Se adjunta:**

**Documento de adhesión de las universidades participantes (según modelo)**

**Convenio/s, en su caso, con otras universidades u organismos**

**Ficha resumen y memoria justificativa del Programa de Posgrado**

**Fecha:** .....

**Firma y Sello:** .....

**ANEXO 1.B. UNIVERSIDADES PARTICIPANTES**

**D.** .....  
**Rector de la Universidad**.....

**Solicita el informe favorable de la Comunidad Autónoma de Canarias de la propuesta de Programa de Posgrado:** .....

**Conducente a la obtención del/los título/s oficial/es de:**

**Master oficial en:** “.....”

**Master oficial en:** “.....”

...

**Doctor por la Universidad/es:** ”.....”

...

para su aprobación como programa oficial de posgrado de acuerdo con el R.D. 56/2005 de 21 de enero.

Esta propuesta de programa oficial ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.....en su sesión de .....y por el Consejo Social de la Universidad..... en su sesión de.....

**Se adjunta:**

**Documento de adhesión de las universidades coordinadora y participantes (según modelo)**

**Convenio/s, en su caso, con otras universidades u organismos**

**Memoria justificativa del Programa de Posgrado**

**Fecha:** .....

**Firma y Sello:** .....

**ANEXO 1. C. DOCUMENTO DE ADHESIÓN<sup>1</sup>**

La Universidad ....., ha aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha ..... su participación en el siguiente programa de posgrado interuniversitario coordinado por la Universidad.....

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO:**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**CARGO:**

**DIRECCIÓN COMPLETA:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**FECHA DE APROBACIÓN EN CONSEJO DE GOBIERNO:**

**COORDINADOR DEL PROGRAMA EN LA UNIVERSIDAD**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DIRECCIÓN COMPLETA:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**DEPARTAMENTO / UNIDAD:**

**CENTRO:**

**FECHA:**

**FIRMA Y SELLO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD**

<sup>1</sup> Se cumplimentará uno por universidad.

**ANEXO 1. D. FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA DE POSGRADO****DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSTGRADO:**

ÚNICO

INTERDEPARTAMENTAL

INTERUNIVERSITARIO

INTERUNIVERSITARIO CON UNIV.EXTRANJERAS

**TIPO DE PROGRAMA:****1. CAMPO/S CIENTÍFICO/S DEL PROGRAMA:**Ciencias Sociales y Jurídicas Humanidades Ciencias de la Salud Enseñanzas Técnicas Ciencias Experimentales **2. COMPONENTES DEL PROGRAMA:****Nº DE TÍTULOS DE MASTER QUE OTORGA:****Nº DE TÍTULOS CON FORMACIÓN/ESPECIALIZACIÓN:**

ACADÉMICA :

PROFESIONAL :

INVESTIGADORA :

**DOCTORADO:**

**3. INFORMACIÓN DETALLADA DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE POSGRADO Y DE LAS UNIVERSIDADES Y/O INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO:**

**UNIVERSIDAD COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA:**

**TÍTULO DE MASTER (repetir para cada título)**

**1. DENOMINACIÓN: MASTER OFICIAL EN**

**CAMPO/S CIENTÍFICO/S DEL MASTER:**

Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Enseñanzas Técnicas	<input type="checkbox"/>
Humanidades	<input type="checkbox"/>	Ciencias Experimentales	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>		

TIPO DE FORMACIÓN	TIPO DE MASTER
Académica <input type="checkbox"/>	Único <input type="checkbox"/>
Profesional <input type="checkbox"/>	Interdepartamental <input type="checkbox"/>
Investigadora <input type="checkbox"/>	Interuniversitario <input type="checkbox"/>
	Interuniversitario (U. extranjeras) <input type="checkbox"/>

**CASO DE INCLUIR ESPECIALIDADES ESPECIFICAR: ÁMBITO Y DENOMINACIÓN:**

--

**2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

UNIVERSIDAD/ES PARTICIPANTE/S	FECHA DE APROBACIÓN <sup>2</sup>	Nº DE CRÉDITOS QUE IMPARTE
<b>INSTITUCIONES (Organismos públicos o privados, empresas o industrias)</b>		

**COORDINADOR Y RESPONSABLE ACADÉMICO DEL MASTER**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
---	--------------------

<sup>2</sup> Fecha de aprobación de la adhesión al programa por el Consejo de Gobierno de la Universidad o fecha de la firma de convenio para otras instituciones.

e-mail	
--------	--

**RESPONSABLES EN LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL MASTER**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b> <b>e-mail</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b> <b>e-mail</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>

**3. ESTRUCTURA DEL MASTER**

**NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS:** 60  90  120

**TITULACIÓN HOMOLOGABLE/DIRECTRICES PROPIAS (BOE DE REFERENCIA)**

**NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS:**

**AÑO DE INICIO DEL MASTER :**

**ANEXO 1. E. INFORMACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA****DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO:****UNIVERSIDAD COORDINADORA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA:****TÍTULO DE DOCTOR****1. DENOMINACIÓN: DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD.....****CAMPO/S CIENTÍFICO/S DEL DOCTORADO:**

Ciencias Sociales y Jurídicas	<input type="checkbox"/>	Enseñanzas Técnicas	<input type="checkbox"/>
Humanidades	<input type="checkbox"/>	Ciencias Experimentales	<input type="checkbox"/>
Ciencias de la Salud	<input type="checkbox"/>		

TIPO DE DOCTORADO	
Único	<input type="checkbox"/>
Interdepartamental	<input type="checkbox"/>
Interuniversitario	<input type="checkbox"/>
Interuniversitario (U. extranjeras)	<input type="checkbox"/>

**2. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

UNIVERSIDAD/ES PARTICIPANTE/S	FECHA DE APROBACIÓN <sup>3</sup>	Nº DE CRÉDITOS QUE IMPARTE
<b>INSTITUCIONES (Organismos públicos o privados, empresas o industrias)</b>		

**COORDINADOR Y RESPONSABLE ACADÉMICO DEL DOCTORADO**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b> <b>e-mail</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
--	--------------------

**RESPONSABLES EN LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL DOCTORADO**

<sup>3</sup> Fecha de aprobación de la adhesión al programa por el Consejo de Gobierno de la Universidad o fecha de la firma de convenio para otras instituciones.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b> <b>e-mail</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <b>CENTRO:</b> <b>DIRECCIÓN:</b> <b>TEL.</b> <b>FAX.</b> <b>e-mail</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>

**3. ESTRUCTURA DEL DOCTORADO:**

**CURSOS, SEMINARIOS U OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PREVISTAS:**

**NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS:**

**AÑO DE INICIO DEL DOCTORADO:**

## **ANEXO 2**

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO**

### **1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE POSGRADO**

- 1.1. Denominación del programa
- 1.2. Órgano responsable del programa /Coordinador del programa
- 1.3. Unidades participantes (Universidades, Departamentos, Institutos Universitarios, etc.)
- 1.4. Títulos que se otorgan dentro del programa. Para cada uno de ellos:
  - 1.4.1. Denominación del título.
  - 1.4.2. Institución que tramita el título.
  - 1.4.3. Orientación o enfoque (Profesional, Investigador, Académico-Mixto)
  - 1.4.4. Número de créditos.
  - 1.4.5. Periodicidad de la oferta.
  - 1.4.6. Número de plazas a ofertar. Número mínimo de alumnos para su impartición.
  - 1.4.7. Régimen de estudios (Tiempo Completo/Tiempo Parcial)
  - 1.4.8. Modalidad de impartición (presencial, virtual, mixto)
  - 1.4.9. Periodo lectivo (anual, semestral, trimestral, variables según módulo y/o materia).
  - 1.4.10. Número mínimo de créditos de matrícula por periodo lectivo.

### **2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

- 2.1. Referentes académicos. Justificar la propuesta de programa atendiendo a los siguientes criterios:
  - 2.1.1. Objetivos generales del programa en función de las competencias genéricas y específicas conforme a los perfiles académico, investigador y profesional.
  - 2.1.2. Adecuación a los objetivos estratégicos de la Universidad o universidades.
  - 2.1.3. Interés y relevancia académica-científica-profesional.
  - 2.1.4. Equivalencia en el contexto internacional.
  - 2.1.5. Adecuación del título al nivel formativo del Posgrado (descriptores de Dublín)
  - 2.1.6. Coherencia con otros títulos existentes (antiguos títulos propios y/o programas de doctorado; oferta de plazas, matrícula, graduados, menciones de calidad, etc.)
  - 2.1.7. Líneas de investigación asociadas (grupos de investigación, proyectos en el último trienio, convenios, publicaciones, tesis, etc.) y, en su caso, reconocimiento de la calidad de las mismas.
  - 2.1.8. Situación de la I+D+I del sector profesional.
- 2.2. Previsión de la demanda. Justificar con los análisis de la demanda previsible.
  - 2.2.1. Datos de estudios específicos de análisis y previsión de la demanda académica, social y/o profesional
    - Volumen de egresados en titulaciones previas

- Previsión de captación de otros entornos.
- 2.3. Estructura curricular del programa. Justificar la estructura general del programa atendiendo a los siguientes criterios:
- 2.3.1. Coherencia del programa en función de los estudios que lo integran.
  - 2.3.2. Estructura modular de los títulos integrados en el programa y relación entre los mismos.
  - 2.3.3. En caso de Estudios de Doctorado:
    - Formato del doctorado
      - Líneas específicas de investigación.
      - Criterios para la dirección de tesis y trabajos.
    - En su caso, seminarios, cursos metodológicos y otras actividades formativas preparatorias para la actividad investigadora.

### **3. PROGRAMA DE FORMACIÓN. ESTUDIOS/TÍTULOS**

Para cada uno de los títulos propuestos dentro del programa, especificar:

- 3.1. Objetivos formativos incluyendo perfil de competencias
- 3.2. Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas.
  - 3.2.1. Módulos, materias/asignaturas (tipología, créditos y secuencia curricular), practicum, trabajo fin de estudios (desarrollar en Anexo 2.1)
- 3.3. Planificación de las materias y asignaturas (Guía docente).
  - 3.3.1. Objetivos específicos de aprendizaje.
  - 3.3.2. Metodología docente: actividades de aprendizaje y su valoración en créditos ECTS
  - 3.3.3. Criterios y métodos de evaluación.
  - 3.3.4. Recursos para el aprendizaje
  - 3.3.5. Idiomas en que se imparte
- 3.4. Prácticas externas y actividades formativas a desarrollar en organismos colaboradores (adjuntar información sobre convenios de cooperación).
- 3.5. Movilidad de los estudiantes: objetivos, momento, lugar, parte del plan de estudios a cursar y condiciones de estancia (Adjuntar información sobre convenios de movilidad).

### **4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA**

- 4.1. Órganos de dirección y procedimientos de gestión.
  - 4.1.1. Estructura y composición de los órganos de coordinación académica (del programa y de cada título que lo integra) y de los órganos de gestión y apoyo administrativo.
  - 4.1.2. Gestión del expediente académico y expedición del título (especificar los procesos con detalle en el caso de títulos conjuntos)
  - 4.1.3. Gestión de convenios con organismos y entidades colaboradoras, cuando proceda.
  - 4.1.4. Planificación y gestión de la movilidad de profesores y estudiantes.
- 4.2. Selección y admisión
  - 4.2.1. Órgano de admisión: estructura y funcionamiento.

- 4.2.2. Perfil de ingreso y formación previa requerida que habilita el acceso al programa (especificar por estudios/títulos si se diesen requisitos diferentes)
- 4.2.3. Sistemas de admisión y criterios de valoración de méritos.
- 4.2.4. Criterios para el reconocimiento y convalidación de aprendizajes previos (títulos/créditos de formación previa)

## **5. RECURSOS HUMANOS**

Especificar para cada titulación del programa (desarrollar en Anexo 2.2):

- 5.1. Personal docente e investigador (indicar participación de profesionales o investigadores externos a la universidad)
  - 5.1.1. Perfil/cualificación (categoría académica)
  - 5.1.2. Experiencia docente, profesional e investigadora
  - 5.1.3. Dedicación
  - 5.1.4. Procedimiento de asignación
  - 5.1.5. En caso de estudios de doctorado, relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales.
- 5.2. Personal de administración y servicios: Cualificación y funciones.

## **6. RECURSOS MATERIALES**

- 6.1. Infraestructuras y equipamientos disponibles para el programa (TIC, laboratorios, bibliotecas y recursos documentales, etc.)
- 6.2. Previsiones, en su caso, de mejora de infraestructuras y equipamientos

## **7. SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

- 7.1. Órgano y personal responsable del seguimiento y garantía de la calidad del programa
- 7.2. Mecanismos de supervisión del programa
  - 7.2.1. Procedimientos generales para evaluar el desarrollo y calidad del programa.
  - 7.2.2. Procedimientos de evaluación del profesorado y mejora de la docencia.
  - 7.2.3. Criterios y procedimientos de actualización y mejora del programa.
  - 7.2.4. Criterios y procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas.
  - 7.2.5. Procedimientos de análisis de la inserción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.
  - 7.2.6. Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes
  - 7.2.7. Criterios específicos de suspensión o cierre del programa/estudios específicos.

- 7.3. Sistemas de apoyo al aprendizaje autónomo del estudiante
  - 7.3.1. Tutoría y orientación académica: Acogida y fijación del programa de estudio de cada estudiante
  - 7.3.2. Orientación profesional: Transición al trabajo/estudios de doctorado
- 7.4. Sistema de información/comunicación pública del programa
  - 7.4.1. Vías de acceso a la información pública sobre el programa
  - 7.4.2. Vías de acceso a información interna de los estudiantes

## **8. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROGRAMA**

Costes de funcionamiento y puesta en marcha del programa, fuentes de financiación disponibles y necesidades adicionales de financiación.

- 8.1. Presupuesto de funcionamiento.
- 8.2. Ingresos de matrícula.
- 8.3. Financiación pública.
- 8.4. Otras fuentes de financiación.
- 8.5. Coste del personal docente y administrativo.
- 8.6. Política de becas.

**NOTA.- En ningún caso podrán obtener evaluación positiva las memorias en las que no se cumplieren los apartados siguientes:**

**Apartado 2: 2.1.1, 2.1.5, 2.2, 2.3.1, 2.3.2**

**Apartado 3: 3.1, 3.2.1**

**Apartado 4: 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3**

**Apartado 5: 5.1**

**Apartado 7: 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1, 7.4**



## ANEXO 2.2

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

TABLA 1: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

	NOMBRE Y APELLIDOS <sup>7</sup>	UNIVERSIDAD INSTITUCIÓN ENTIDAD <sup>8</sup>	CATEGORÍA <sup>9</sup> / CARGO	MATERIAS IMPARTIDAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	Nº CRÉDITOS ASOCIADOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

TABLA 2: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA
1			
2			
3			
4			

<sup>7</sup> Se adjuntará una breve reseña personal de cada uno de los profesores según modelo adjunto.

<sup>8</sup> Catedrático de Universidad, Titulares de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Ayudantes Doctores, Ayudantes no Doctores, Profesores Contratados Doctores, Asociados no Doctores, Asociados Doctores, Profesores Colaboradores, Personal investigador (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, etc.), Otros.

## RESEÑA PERSONAL DE DOCENTES E INVESTIGADORES

<b>NOMBRE</b>		
<b>APELLIDOS</b>		
<b>CATEGORÍA /CARGO</b>		
<b>UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN/ENTIDAD</b>		
<b>ACTIVIDAD PREVISTA</b>		
<b>MATERIA IMPARTIDA O LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS</b>	
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>		
<b>TÍTULO</b>	<b>AÑO</b>	
<b>EXPERIENCIA DOCENTE, INVESTIGADORA Y/O PROFESIONAL</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
<b>OBSERVACIONES</b>		

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

**809** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**RESUELVE:**

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

Titular: Dña. María Jesús Ibarria Martín. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Dulce María Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

**VOCAL 1º:**

Titular: D. Enrique García Melón. Catedrático de Universidad.

Suplente: D. Domingo Coello García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

**VOCAL 2º:**

Titular: D. Juan Imeldo Gómez Gómez. Inspector de Educación.

Suplente: D. Juan Manuel Garabote Martín. Profesor de Enseñanza Secundaria.

**VOCAL 3º:**

Titular: D. Antonio Bermejo Díaz. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Juan Antonio Rodríguez Torres. Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

**VOCAL SECRETARIO:**

Titular: Dña. Marta Rosa Ferreira Domínguez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Fernando Giralda Brito. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**810** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Biología Marina, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Biología Marina, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

##### PRESIDENTE:

Titular: Dña. Marta Rosa Ferreira Domínguez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Antonio D. González Hernández. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

##### VOCAL 1º:

Titular: Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: Dña. María del Carmen Jaizme Vega. Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica.

##### VOCAL 2º:

Titular: D. Aurelio Carnero Hernández. Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica.

Suplente: D. Alfredo Albert Santos Guerra. Técnico Facultativo Superior OO.AA. del M.A.P.A.

##### VOCAL 3º:

Titular: Dña. Silvia Solís Reyes. Cuerpo Nacional Veterinario.

Suplente: D. Manuel Fernández Galván. Cuerpo Superior de Investigadores Agrarios, Escala Científica.

##### VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Milagros Luiz Zamora. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Carmen Pilar Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**811** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Apoyo Educativo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Apoyo Educativo, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Miguel Dalmacio Benítez Cruz. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

## VOCAL 1º:

Titular: D. Genaro Francisco Cancio de León. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Antonio Santos Peñate. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Domingo Romero Ortega. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Aguiar. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

## VOCAL 3º:

Titular: D. Julián Zafra Díaz. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Francisco Javier Ramos García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Lucio Crisóstomo Medina. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. María Antonieta Ascanio Machado. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**812** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: Dña. María del Carmen Mingorance Rodríguez. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Tomás Florencio Vega Granero. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

## VOCAL 1º:

Titular: D. Manuel A. Huerta Rodríguez. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: D. Arturo Hardisson de la Torre. Catedrático de Universidad.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Antonio Burgos Ojeda. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: Dña. Silvia Solís Reyes. Cuerpo Nacional Veterinario.

## VOCAL 3º:

Titular: D. Sebastián Sosa Escobio. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Suplente: D. Francisco Mateos Batista. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Dulce María Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**813** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Administración y Gestión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Administración y Gestión del Buque, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Domingo Coello García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Julián Albertos García. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

## VOCAL 1º:

Titular: D. José Perera Marrero. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Enrique García Melón. Catedrático de Universidad.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Francisco Rodríguez Aguiar. Cuerpo de Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Emilio Luis Delgado Hernández. Profesor de Enseñanza Secundaria.

## VOCAL 3º:

Titular: D. Juan Manuel Garabote Martín. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: D. Isidro Padrón Armas. Profesor de Titular de Universidad.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Julián Zafra Díaz. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Óscar José Santana Vega. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**814** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Electricidad del Buque y Electrónica Naval, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Gloria Frías Cerrillo. Técnico de Administración General.

Suplente: D. Ramón Álvarez Colomer. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

VOCAL 1º:

Titular: D. Raimundo Juan Hernández Jorge. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: D. Juan Ángel García Martín. Profesor Titular de Universidad.

VOCAL 2º:

Titular: D. Manuel Javier Castro Mateos. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Ricardo Romualdo Hernández Luis. Profesor de Enseñanza Secundaria.

VOCAL 3º:

Titular: D. José Carlos García Rodríguez. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Domingo Rodríguez González. Profesor Técnico de F.P.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Francisco Ildefonso Baquero Pérez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**815** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Gobierno y Navegación del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Gobierno y Navegación del Buque, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

##### PRESIDENTE:

Titular: D. Domingo Coello García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Julián Albertos García. Cuerpo Superior Facultativo. Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

##### VOCAL 1º:

Titular: D. Juan Manuel Garabote Martín. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: D. Enrique García Melón. Catedrático de Universidad.

##### VOCAL 2º:

Titular: D. José Perera Marrero. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Juan Imeldo Gómez Gómez. Inspector de Educación.

##### VOCAL 3º:

Titular: D. Francisco Rodríguez Aguiar. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Emilio Luis Delgado Hernández. Profesor de Enseñanza Secundaria.

##### VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Óscar José Santana Vega. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Francisco Javier Ramos García. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**816** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Inglés Náutico, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia

y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Inglés Náutico, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

##### PRESIDENTE:

Titular: D. José Luis Pérez Afonso. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Suplente: D. Enrique Rolo Rodríguez. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores.

##### VOCAL 1º:

Titular: D. Alejandro López de Vergara Méndez. Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Suplente: D. José Perera Marrero. Profesor Titular de Universidad.

##### VOCAL 2º:

Titular: D. Carlos Mérida González. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: Dña. María Sonsoles de Haro Brito. Profesora de Escuelas Oficiales de Idiomas.

##### VOCAL 3º:

Titular: D. Isidro Padrón Armas. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Francisco Barba Morán. Profesor de Escuelas Oficiales de Idiomas.

##### VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Julián Zafra Díaz. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. José Fernando Ríos Jordana. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**817** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Maniobra y Estiba del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Maniobra y Estiba del Buque, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Tomás Florencio Vega Granero. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Gloria Frías Cerrillo. Técnico de Administración General.

## VOCAL 1º:

Titular: D. Juan Antonio Rodríguez Torres. Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Suplente: D. Francisco Rodríguez Aguiar. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Antonio Bermejo Díaz. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Emilio Luis Delgado Hernández. Profesor de Enseñanza Secundaria.

## VOCAL 3º:

Titular: D. Enrique García Melón. Catedrático de Universidad.

Suplente: D. José Perera Marrero. Profesor Titular de Universidad.

## VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Francisco Ildefonso Baquero Pérez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**818** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

*noma de Canarias, especialidad Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas para la especialidad de Sistemas Auxiliares del Buque, Máquinas e Instalaciones, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

## RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: Dña. Dulce María Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Ramón Álvarez Colomer. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

## VOCAL 1º:

Titular: D. Raimundo Juan Hernández Jorge. Profesor de Enseñanza Secundaria.

Suplente: D. Juan Ángel García Martín. Profesor Titular de Universidad.

## VOCAL 2º:

Titular: D. Juan Imeldo Gómez Gómez. Inspector de Educación.

Suplente: D. Ricardo Romualdo Hernández Luis. Profesor de Enseñanza Secundaria.

## VOCAL 3º:

Titular: D. José Carlos García Rodríguez. Profesor Titular de Universidad.

Suplente: D. Domingo Rodríguez González. Profesor Técnico de F.P.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Fernando J. Giralda Brito. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: D. Roberto Álvarez Felipe. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**819** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Sistema Auxiliar del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Sistema Auxiliar del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en

el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Sistema Auxiliar del Buque, Máquinas e Instalaciones, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 14,55 h.

Hora comienzo ejercicio: 15,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

**A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B****-ADMITIDOS** : NINGUNO**-EXCLUIDOS** : NINGUNO**B) TURNO DE ACCESO LIBRE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GONZALEZ	MESA	MANUEL ENRIQUE	42078979 L
LLABRÉS	ALCAIDE	LORENZO	43824603 N
PADILLA	SANCHEZ	JOSE JUAN	78571769 C
REINA	RIVERO	GELASIO	42921687 F
RODRIGUEZ	DIAZ	JOSE ANTONIO	43362484 D

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**820** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Biología Marina, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Biología Marina, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Biología Marina, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 14,45 h.

Hora comienzo ejercicio: 15,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

### A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B

-ADMITIDOS : NINGUNO

-EXCLUIDOS : NINGUNO

### B) TURNO DE ACCESO LIBRE

ADMITIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALFONSO	CANINO	ALBERTO JOSE	78556261 Z
AROZARENA	ALAMO	ELIA LUISA	42003406 R
BATISTA	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	42917627 H
BILBAO	SIEYRO	ALBERTO	44824751 M
CABRERA	RUIZ	MARIA MAGDALENA	42915978 W
CEQUIER	SANCHEZ	ELENA	42185062 A
DENIZ	LEON	CARMEN DOLORES	42914022 R
DIAZ	LOPEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	78545870 L
DIAZ	SANTANA	JERONIMO	42086146 X
DIAZ	VILLA	TANIA MARIA	78612485 A
ESPINO	GARCIA	DAVID	45550432 J
ESPINOSA	GUTIERREZ	JOSE MARIA	43799627 Z
FERNANDEZ	LOPEZ	ANDRES	14302567 V
FONTE	PADILLA	MATIAS	78402816 W
GARCIA	CALDERIN	ELBA MARIA	45759775 X
GONZALEZ	CUADRADO	MARIA ROCIO	78489709 R
GONZALEZ	GUERRA	JUAN MANUEL	45552193 A
GUTIERREZ	LOBATO	CARLOS	43279758 Z
HERNANDEZ	DIAZ	CELSO AGUSTIN	43367946 C
LORENZO	DE QUINTANA	YURENA MARIA DE LOS DOLORES	78545370 W
MELIAN	MORALES	CARMEN ROSA	43792746 X
MONTESDEOCA	TEJERA	NAYRA	78481888 T
MORENO	MORENO	MARIA TERESA	07228010 F
NUÑEZ	BRITO	LISANDRA	78565778 D
O'DWYER	ACOSTA	JACQUELINE ANN	54057235 J
ORTEGA	MENDEZ	JOSE ALEJANDRO	42201430 H
RAMON	BARRIOS	MARIA DEL MAR	42889992 Y
ROJO	MENDEZ	VANESSA	54045430 F

EXCLUIDOS: NINGUNO

**821** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Seguridad del Buque y en el Trabajo a Bordo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 17,25 h.

Hora comienzo ejercicio: 17,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### A N E X O

#### **A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B**

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

**B) TURNO DE ACCESO LIBRE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
DIAZ	GUAZO	DIANA MARIA MONTES CLAROS	20191329 C
GONZALEZ	GUERRA	ELENA	78543257 M
MARTIN	PLASENCIA	MIRELLA	45703980 J
PALLAS	CARBONELL	JOSE MIGUEL	29172190 W

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

**822** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Maniobra y Estiba del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Maniobra y Estiba del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores

Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Maniobra y Estiba del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 14,55 h.

Hora comienzo ejercicio: 15,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

### A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

### B) TURNO DE ACCESO LIBRE

**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
GARCIA	PERDOMO	CARMEN ROSA	78408937 M
GONZALEZ	GUERRA	ELENA	78543257 M
MARTIN	BETANCOR	JUAN ORLANDO	78542419 H
SOCAS	MUÑOZ	JUAN IGNACIO	42762870 M
VEGA	ARIAS	RUBEN DARIO	10055410 V

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**823** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Maríti-

mo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profes-

res Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Electricidad del Buque y Electrónica Naval, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 17,25 h.

Hora comienzo ejercicio: 17,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

### **A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B**

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

### **B) TURNO DE ACCESO LIBRE**

**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
CABRERA	RODRIGUEZ	JAVIER	43781643 Q
MAMPOSO	GARCIA	MODESTO	78604613 C
RODRIGUEZ	CAMACHO	FERNANDO FRANCISCO	45532777 E

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**824** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Higiene Naval y Fisiopatología del Buceo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, Avenida Francisco La Roche, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 17,25 h.

Hora comienzo ejercicio: 17,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### ANEXO

#### **A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B**

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

**B) TURNO DE ACCESO LIBRE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
CABRERA	MORALES	ALFREDO CESAR	42907173 Y

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

**825** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Inglés Náutico, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Inglés Náutico, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**R E S U E L V E:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Inglés Náutico, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Arrecife, Avenida de Naos, 2 (Arrecife), Lanzarote.

Fecha: 23 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 16,55 h.

Hora comienzo ejercicio: 17,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

**A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B****-ADMITIDOS** : NINGUNO**-EXCLUIDOS** : NINGUNO**B) TURNO DE ACCESO LIBRE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
CARRASCO	CABRERA	MARIA JOSE	42913612 M
IGLESIAS	SANCHEZ	YANIRA ARMINDA	44321108 Q
RUIZ	SIERRA	TERESA DE JESUS	78701409 D

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

**826** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Gobierno y Navegación del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Gobierno y Navegación del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos

y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Gobierno y Navegación del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Arrecife, Avenida de Naos, 2 (Arrecife), Lanzarote.

Fecha: 29 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 12,25 h.

Hora comienzo ejercicio: 12,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

### A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

### B) TURNO DE ACCESO LIBRE

**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALBA	CAÑAVERAL	MANUEL	28402727 G
ALVAREZ	ARMAS	VICTOR MANUEL	78543756 K
FRAILE	BONAFONTE	FRANCISCO JAVIER	42908520 L
GONZALEZ	GUERRA	ELENA	78543257 M
GONZALEZ	MORIN	CARLOS MIGUEL	45709839 F
MARTIN	BETANCOR	JUAN ORLANDO	78542419 H
PALLAS	CARBONELL	JOSE MIGUEL	29172190 W

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

**827** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educativo, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educativo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Apoyo Educativo, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Arrecife, Avenida de Naos, 2 (Arrecife), Lanzarote.

Fecha: 29 de junio de 2006.

Hora llamamiento aspirantes: 12,25 h.

Hora comienzo ejercicio: 12,30 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### ANEXO

#### **A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B**

**-ADMITIDOS** : NINGUNO

**-EXCLUIDOS** : NINGUNO

**B) TURNO DE ACCESO LIBRE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ACOSTA	URQUIA	ALEJANDRO	44715646 N
ALVAREZ	GUTIERREZ	BERNARDO	11406501 L
DIAZ	LORENTE	JESUS MANUEL	70798913 Z
NYONI	HAULE	OSCAR-GREGORY	X1921561 A
NUÑEZ	BRITO	LISANDRA	78565778 D
VAQUERO	AVEDILLO	MARIA DE LAS MERCEDES	11963016 A

**EXCLUIDOS: NINGUNO**

**828** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Administración y Gestión del Buque, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Administración y Gestión del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 95, de 18.5.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

**RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en

el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Administración y Gestión del Buque, convocadas, entre otras especialidades, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 17 de mayo de 2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Lugar: Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Arrecife, Avenida de Naos, 2 (Arrecife), Lanzarote.

Fecha: 29 de junio de 2006

Hora llamamiento aspirantes: 16,55 h.

Hora comienzo ejercicio: 17,00 h.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2006.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

### A) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DESDE CUERPOS O ESCALA DEL GRUPO B

**-ADMITIDOS :** NINGUNO

**-EXCLUIDOS :** NINGUNO

### B) TURNO DE ACCESO LIBRE

**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
ALAMO	PERDOMO	CARMELO	43641417 K
DIAZ	DELGADO	ROSA MARIA	42068228 D
GONZALEZ	GUERRA	ELENA	78543257 M
RUIZ	SIERRA	LIDIA MARIA	78704857 F

**EXCLUIDOS:** NINGUNO

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia y Justicia

**829** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 13 de junio de 2006, del Director, por la que se convoca el Seminario sobre telecomunicaciones para no expertos dirigidos al personal de las Administraciones Públicas Canarias, incluidos en su Plan de Formación para 2006.*

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Canario de Administración Pública para el año 2006 por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2006, el Instituto ha organizado el

“Seminario sobre telecomunicaciones para no expertos” a celebrar en las islas de Tenerife y Gran Canaria, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar el mencionado Seminario de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia al seminario convocado el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

## Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el Seminario convocado, deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II en esta Resolución a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponible en la página web del Instituto Canario de Administración Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibida por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de internet y, en su defecto la recibida por fax.

## Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de junio de 2006.

## Cuarta.- Causas de no-admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige el Seminario.

c) La omisión, inexactitud o no-coincidencia con la realidad de los datos consignados.

## Quinta.- Calendario.

El Seminario se desarrollará con la duración y las fechas señaladas o las que en cada caso se notifique a los admitidos.

## Sexta.- Admisión.

Efectuada la selección de aspirantes por el Instituto Canario de Administración Pública se publicará la selección de admitidos en los tablones de anuncio de este organismo.

Asimismo, se comunicará a los admitidos por correo electrónico o por fax y se podrá consultar en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>

Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

## Séptima.- Derechos de inscripción.

Los cursos que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito, al estar los mismos cofinanciados en un 80% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, EJE 43 refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad, MEDIDA 43.4 cuyo objetivo es fomentar el proceso de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación del empleo y actuación número 43.4.1 Formación para personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## Octava.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el Seminario. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

## Novena.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender la actividad o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

## Décima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2006.-  
El Director, Mariano de León Reyes.

## A N E X O I

### SEMINARIO SOBRE TELECOMUNICACIONES PARA NO EXPERTOS

Ediciones: 2.

Código identificativo:

Tenerife: 1.SEM.06.T

Gran Canaria: 1.SEM.06.GC

Objetivo: dar a conocer las novedades en materia de telecomunicaciones en un lenguaje comprensible y no técnico para el personal de la Administración Pública que ha de relacionarse con estos temas.

Destinatarios: personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Horas lectivas: 12.

Derechos de inscripción: el Seminario que se convoca por la presente Resolución es gratuito, al contar el mismo con financiación del Fondo Social Europeo.

Lugar y fechas de celebración:

Santa Cruz de Tenerife: 26 y 27 de junio de 2006, Salón de Actos de Presidencia del Gobierno.

Las Palmas de Gran Canaria: 27 y 28 de junio de 2006, Salón a determinar.

#### PROGRAMA

Co-Directores: Antonio Domínguez Vila y Vicente J. Navarro Marchante.

Conferenciantes:

- Remedios Sánchez Ferriz, Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Valencia.

- Antonio Domínguez Vila, Secretario del Ayuntamiento de Los Realejos, Profesor Titular de Derecho Constitucional.

- Vicente J. Navarro Marchante, Profesor Asociado de Derecho de la Información de la Universidad de La Laguna.

- Álvaro Suárez Sarmiento, Catedrático de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Itziar Alonso González, Profesora Titular de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domingo Marrero Marrero, Profesor Titular de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Carmen Nieves Ojeda Guerra, Profesora Titular de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Día 1:

Mañana: Parte general: Introducción y marco normativo.

9,15: Presentación del Seminario.

9,30: Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco constitucional y en el espacio común europeo. El ejercicio de las libertades públicas en internet. Remedios Sánchez Ferriz.

11,30: descanso

12,00: Las telecomunicaciones y los medios audiovisuales en España. Antonio Domínguez Vila.

Tarde:

16,00: La protección de los ciudadanos en el ámbito de las telecomunicaciones: las preguntas más frecuentes. Vicente J. Navarro Marchante.

17,30: descanso.

Parte especial: Aspectos técnicos.

17,45: Conceptos técnicos: introducción y medios físicos de transmisión. Itziar Alonso González.

Día 2:

Mañana:

9,15: Tecnologías y redes de telecomunicación. Domingo Marrero Marrero.

10,45: descanso.

11,00: Internet y medios audiovisuales. Álvaro Suárez Sarmiento.

12,30: descanso.

12,45: Servicios y aplicaciones de las redes. Carmen Nieves Ojeda Guerra.

Clausura del Seminario.



## ANEXO II

### INSTANCIA

#### 1.- SEMINARIO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha de celebración
--------	--------	----------------------

#### 2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

#### 3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL:              FIJO <input type="checkbox"/> TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/> .....		
Grupo	Cuerpo/Categoría	Fecha ingreso Admón.
Puesto de trabajo actual: Denominación		Nivel      Fecha nombramiento en puesto actual
Organismo (Consejería)		Centro Directivo
Dirección Centro Directivo		Código Postal y Localidad      Teléfono (Extensión): Fax:
Dirección de correo electrónico:		
Detalle las funciones del puesto de trabajo:		
MINUSVALÍA %	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:

#### 4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN:
-------------

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

..... a ..... de ..... de 2006

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

**830** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 13 de junio de 2006, del Director, por la que se convoca la III edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.*

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Canario de Administración Pública ocupa un lugar destacado la realización de estudios e investigaciones en materia de organización administrativa, atendiendo preferentemente a las peculiaridades administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para alcanzar este objetivo, se ha instituido, mediante el Decreto 61/2004, de 19 de mayo, un premio con cuya convocatoria se pretende fomentar la investigación en torno a la compleja y variada realidad de todas las Administraciones Públicas en general, y de la Administración Pública canaria en particular, con el fin de obtener un mayor y mejor conocimiento de las mismas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública y por el Decreto 61/2004, de 19 de mayo, por el que se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, resuelvo convocar la III edición del premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Objeto.

El premio del Instituto Canario de Administración Pública para trabajos de estudio e investigación está destinado a incentivar el estudio, conocimiento y difusión de las materias relacionadas con el Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración, reconociendo el mejor trabajo

que concurra a la presente convocatoria sobre las Administraciones Públicas canarias.

##### Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria tanto personas físicas, como equipos de trabajo conformados al efecto.

##### Tercera.- El premio.

1. La dotación del premio del Instituto Canario de Administración Pública será de seis mil (6.000) euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del Instituto Canario de Administración Pública.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones honoríficas a los dos trabajos mejor valorados después del ganador, a juicio del jurado, con una dotación de mil quinientos (1.500) euros cada una.

3. El importe del premio y menciones honoríficas, así como todos los gastos que se deriven de la ejecución de esta convocatoria, se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.122B.480.00, línea de actuación 08423202 Premio Canario de Administración Pública.

4. Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

##### Cuarta.- Los Trabajos.

1. Quienes deseen concurrir en la presente convocatoria deberán dirigirse al Director del Instituto Canario de Administración Pública y presentar el trabajo en las oficinas de este Instituto, sitas en calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y en Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife,

que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente, podrán remitirlos por correo certificado a esas mismas direcciones con el epígrafe "Premio del Instituto Canario de Administración Pública", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

Asimismo, podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los trabajos no figurará ningún dato de carácter personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como anexo a la presente resolución.

3. Los trabajos, escritos en lengua española, se presentarán impresos en formato A-4, en soporte papel a doble espacio y por una sola cara, con una extensión mínima de 75 páginas y en soporte informático (formato Word).

4. Los trabajos que se presenten habrán de tener el carácter de originales e inéditos y no podrán haber recibido premio o galardón con anterioridad.

5. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de septiembre de 2006.

#### Quinta.- El Jurado.

1. Actuará como jurado el Consejo Asesor del Instituto Canario de Administración Pública, cuya composición está establecida en las normas

reguladoras de la organización y funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública.

2. En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta el rigor científico, la calidad y el interés del trabajo y su posible aplicación práctica al ámbito de la Administraciones Públicas canarias.

3. El jurado se reunirá en el mes de octubre de 2006 y, una vez valorados los trabajos, formulará propuesta de concesión del premio de la tercera convocatoria, elevando la misma al Director del Instituto Canario de Administración Pública con el fallo del premio y las menciones honoríficas, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si a juicio del jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el premio será declarado desierto.

4. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del jurado se regulará por las normas que, sobre los órganos colegiados, se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta.- Notificación y entrega de premios.

1. El fallo del jurado se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con anterioridad al 10 de diciembre de 2006, mediante resolución del Director del Instituto Canario de Administración Pública.

2. La entrega del premio y de las menciones honoríficas, en su caso, se efectuarán en un acto público, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, en la fecha y lugar que oportunamente se determine.

#### Séptima.- Opciones.

1. El Instituto Canario de Administración Pública se reserva el derecho a la divulgación pública,

sin finalidad lucrativa, de aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de una mención honorífica. El derecho caducará a los dos años desde la publicación de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejercitado.

2. El adjudicatario o los adjudicatarios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de este trabajo que han recibido el premio del Instituto Canario de Administración Pública para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias.

Octava.- Los compromisos del Instituto Canario de Administración Pública.

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la concesión del premio. Finalizado este plazo se procederá a su destrucción al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

3. El Instituto Canario de Administración Pública facilitará información sobre la convocatoria en sus oficinas o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, y a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>, donde también se expondrán las bases de la convocatoria del premio y se hará público el fallo del jurado.

Novena.- Aceptación de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurren con sus trabajos.

Décima.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente resolución, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Decreto 61/2004, de 19 de mayo, por el que se instituye el premio del Instituto Canario de Administración Pública, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas canarias, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

3. Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Undécima.- Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por el Director del Instituto Canario de Administración Pública.

2. Contra la presente resolución y los actos administrativos que de ella deriven, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el Instituto Canario de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2006.-  
El Director, Mariano de León Reyes.

## ANEXO

**CONVOCATORIA DE LA III EDICIÓN DEL PREMIO DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TRABAJOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.**

<b>1.- DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	D.N.I./Pasaporte	Correo Electrónico	
Domicilio a efectos de notificación		Municipio	
Código Postal	Provincia	Fax	Teléfono

<b>2.- DATOS PROFESIONALES</b>
Profesión
Organismo/Empresa
Puesto de Trabajo

<b>3.- DATOS ACADÉMICOS</b>
Titulación y Universidad
Otros títulos académicos

<b>4.- DOCUMENTOS QUE ACOMPANA</b>
Título del trabajo
Otros (cítense)

<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/La abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria.
En _____, a _____ de _____ de 2006.
Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

## Consejería de Economía y Hacienda

**831** *Dirección General de Tributos.- Resolución de 9 de junio de 2006, por la que se determina la entrada en funcionamiento del módulo de exportación de la Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).*

El Convenio celebrado el 8 de julio de 2005 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias para la creación de una Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 7 de octubre de 2005, establece la progresiva implantación de las distintas fases del proyecto denominado hoy como VEXCAN.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 2006, por la que se modifica la Orden de 25 de abril de 1996, sobre presentación de las declaraciones de importación y exportación por medios informáticos (B.O.C. nº 51, de 14 de marzo), establece la obligatoriedad de la utilización de la plataforma VEXCAN tanto para los representantes como para aquellos importadores o exportadores que no actúen por medio de representante ante la Administración Tributaria Canaria en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para efectuarlos siempre y cuando se den los requisitos señalados en la citada Orden. La Disposición Adicional Única de esa Orden autoriza al Director General de Tributos "a fijar la fecha de entrada en funcionamiento, en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria, de la "Ventanilla Única de presentación de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias" a la que se refiere el nº 4 del apartado primero de la presente Orden."

De conformidad con lo anterior y haciendo uso de la citada autorización,

### RESUELVO:

Único.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 2006, y en los términos establecidos en la misma, se fija, en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria, el día 21 de junio de 2006 como fecha de entrada en funcionamiento del módulo de exportación de la Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).

A partir de la fecha expresada las declaraciones que se efectúen para el despacho de bienes que salgan del territorio de la Comunidad Autónoma de Ca-

nasias, y que no ulmen un régimen especial de importación se efectuarán, obligatoriamente, a través del procedimiento Ventanilla Única Aduanera de presentación telemática de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2006.- El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**832** *ORDEN de 1 de junio de 2006, por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 2005, que establece el procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes (B.O.C. nº 31, de 14.2.05).*

Vista la necesidad de establecer un plazo en relación con el reconocimiento del derecho a la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes y a la vez, agilizar su tramitación, es por lo que se precisa modificar puntualmente la normativa existente y ello, atendiendo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la entrada en vigor de la Orden de 24 de enero de 2005 (B.O.C. nº 31, de 14.2.05), por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes, regulado por el Decreto 129/2004, de 15 de septiembre (B.O.C. nº 186, de 24.9.04), se ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar su regulación a las exigencias de la práctica administrativa, en el sentido de establecer un plazo anual de petición del reconocimiento del derecho a la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad por aquellos Directores de Centros Públicos Docentes que ya no desempeñen tal cargo.

Segundo.- Asimismo, en el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de reconocimiento del derecho citado, se precisa sustituir el informe de las Direcciones Territoriales de Educación sobre los requisitos de carácter objetivo a que alude el artículo 2.2 de la Orden citada y que están previstos en el artículo 3 del mencionado Decreto, y que se refieren a extremos tales como fecha de nombramiento para el car-

go de Director, continuidad en el ejercicio con posterioridad a dicha fecha durante tres años y no desempeñar el cargo de Director en el momento de presentar la solicitud. El informe sobre estos extremos puede ser emitido por la Dirección General de Personal, al tratarse de datos que se pueden verificar y contrastar por la misma que, por otra parte, es el órgano competente para el reconocimiento de la consolidación, tal y como establece el artículo 2 del Decreto citado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), al regular en el artículo 139, el reconocimiento de la función directiva dejando a las Administraciones educativas la determinación de la cuantía del complemento retributivo, valoración del cargo y requisitos que se determinen para el derecho a su percepción.

Segundo.- Decreto 129/2004, de 15 de septiembre, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de centros públicos docentes (B.O.C. nº 186, de 24.9.04), que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica 10/2002, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Orden de 24 de enero de 2005, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes, regulado por el Decreto 129/2004, de 15 de septiembre (B.O.C. nº 186, de 24.9.04), publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 31, de 14 de febrero de 2005, que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 94.3 de la Ley Orgánica 10/2002 y al amparo del Decreto autonómico indicado, determina el procedimiento de evaluación del cargo de Director, especificando los informes y documentos necesarios para ello, así como los criterios a seguir en el cálculo de dicho complemento.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Con-

sejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar el artículo 1, apartado d), segundo párrafo, de la Orden de 24 de enero de 2005, en el sentido de añadir la siguiente frase: “y del colectivo de Escuelas Rurales”, quedando redactado de la forma siguiente: “En el caso de las escuelas unitarias la puntuación asignable a aquellos aspectos que, por las especiales características de estas escuelas, no puedan ser evaluados será distribuida proporcionalmente entre el resto de los subapartados en los que se halle comprendida”.

Segundo.- Modificar el artículo 2.1 de la Orden de 24 de enero de 2005, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la consolidación parcial del complemento específico de especial responsabilidad de los Directores de Centros Públicos Docentes, en el sentido de añadir el siguiente párrafo: “El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de noviembre de cada año finalizando el día 21 del mismo mes”.

Tercero.- Modificar el artículo 2.2 de la Orden de 24 de enero de 2005, en el sentido de suprimir el apartado a) del citado artículo. El artículo b) pasa a denominarse apartado a) con la siguiente redacción: “Informe de la Dirección General de Personal acreditativo del cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados a), b), c) y d)” del artº. 3 del Decreto 129/2004. El apartado c) pasa a denominarse apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

**833** *Dirección General de Personal.- Resolución de 17 de mayo de 2006, por la que se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2006/07, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería.*

Visto el interés que para la Administración educativa supone la concesión de licencias que permitan a los profesores, que reúnan las condiciones que se señalan en esta convocatoria, dedicarse, durante el período escolar, a la investigación de aspectos educativos o a la realización de estudios académicos que mejoren su formación inicial y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Considerando la formación permanente como responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros así como derecho y obligación de todo el profesorado, es por lo que la Administración educativa promueve la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se establece el régimen de concesiones de las licencias por estudios para funcionarios docentes (B.O.C. de 7 de abril), modificada por las Órdenes de 10 de mayo de 1994 (B.O.C. de 25 de mayo) y de 21 de noviembre de 1994 (B.O.C. de 7 de diciembre), especifica en el artículo noveno que se faculta a la Dirección General de Personal para realizar las convocatorias anuales para su concesión.

Segundo.- Asimismo, el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), parcialmente modificado por el Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. de 15 de junio), relaciona en su artículo 13 las atribuciones de la Dirección General de Personal entre las cuales se contempla la concesión de licencias por estudios al personal docente, previo informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso 2006/2007, para la realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciaturas, etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de pro-

yectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias.

Segundo.- La presente convocatoria se ajustará a las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar licencias por estudios, sin derecho a retribución y en número indeterminado, durante el curso académico 2006/07, para la realización de estudios de carácter académico (tesis, licenciaturas, etc.) relacionados con el área, ciclo o especialidad que en cada caso se imparta, o para la realización de proyectos de investigación educativa que tengan como marco de referencia las enseñanzas no universitarias. Se valorará la idoneidad de los estudios o investigación para dar respuesta a necesidades de formación y cualificación derivadas del desarrollo de la L.O.G.S.E.

##### 2.- Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Haber prestado servicios durante los cursos 2004/05 y 2005/06, en centros públicos docentes radicados en el ámbito de gestión del Gobierno de Canarias.

c) Tener como mínimo una antigüedad de tres años como funcionario de carrera.

d) No estar destinados, en comisión de servicios o adscripción temporal, en el exterior, durante el período para el que se solicita la licencia.

##### 3.- Solicitudes y documentación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo I de la presente Resolución.

La instancia, dirigida al Director General de Personal, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe del Servicio de Inspección Educativa.

Este informe será solicitado por el interesado al referido Servicio, que lo entregará en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de la solicitud. El informe versará sobre la repercusión positiva o negativa que la concesión de la licencia pudiera tener en el puesto de trabajo que viniese desempe-

ñando al funcionario solicitante y en el conjunto del sistema educativo.

b) Proyecto de estudios o trabajo, que se desarrollará durante el período de la licencia y deberá estar relacionado con una especialidad de la que sea titular.

c) Declaración jurada del interesado, comprometiéndolo su plena dedicación a dicho proyecto.

d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales en forma de currículum vitae.

#### 4.- Lugar y plazo de presentación.

La instancia y la documentación exigida en la base anterior deberá presentarse, preferentemente, en la Dirección General de Personal, en las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación, sin perjuicio de los registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación deberán, a su vez, remitirlas a la Dirección General de Personal con la certificación de servicios, expedida por las mismas, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 5.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos, expresando en este último caso el motivo de exclusión.

#### 6.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.

El plazo para formular alegaciones contra la publicación de las listas provisionales será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En el mismo plazo previsto en el subapartado anterior, podrán también presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

#### 7.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de concesión de las licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

#### 8.- Incompatibilidad y renuncia a la licencia por estudios.

El profesorado que obtenga licencia por estudios por la presente Resolución podrá solicitar las ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2006/07.

Una vez publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la licencia por estudios será irrenunciable. No obstante, podrá ser revocada por la Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden de 29 de marzo de 1993.

#### 9.- Vigencia de la licencia por estudios.

Las licencias por estudios se concederán, con carácter general, por todo el curso académico 2006/07, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Excepcionalmente, podrán concederse para un período superior al establecido en el apartado anterior, siempre que su finalización no exceda del 31 de diciembre de 2006 y las necesidades del servicio lo permitan, cuando hayan sido solicitadas para poder disfrutar de una beca concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 10.- Memoria final e informes.

Durante el mes siguiente a la finalización del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente una Memoria del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados.

En caso de no presentación, sin causa justificada, de la referida Memoria o de la certificación académica correspondiente, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria al funcionario que haya disfrutado la licencia por estudios.

## 11.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar o resolver dudas en relación a la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

## 12.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2006.-  
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

**A N E X O I**  
**SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS**  
**PARA EL CURSO 2006/2007**

**1.- DATOS PERSONALES**

<b>APELLIDOS:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>NIF:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>Nº:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>TLF.:</b>

**2.- DATOS PROFESIONALES**

<b>ESPECIALIDAD:</b>	<b>CÓD.:</b>
<b>CENTRO DESTINO DEFINITIVO:</b>	<b>NOMBRE:</b> <b>CÓD.:</b>
<b>CENTRO DESTINO CURSO 2004/2005:</b>	<b>NOMBRE:</b> <b>CÓD.:</b>
<b>CENTRO DESTINO CURSO 2005/2006:</b>	<b>NOMBRE:</b> <b>CÓD.:</b>

**3.- CUERPO**

<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>	
<b>PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>	
<b>PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>PROFESORES ESPECIALES DE ITEM</b>	
<b>PROFESORES DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA</b>	
<b>MAESTROS</b>	

<b>INDIQUE SI HA SOLICITADO COMISIÓN DE SERVICIOS O ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL EXTERIOR PARA EL CURSO 2006/2007</b>	<b>SI</b>	
	<b>NO</b>	

<b>INDIQUE SI TIENE CONCEDIDA O NO BECA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS O DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.</b>	<b>SI</b>	
	<b>NO</b>	

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en esta instancia y solicita licencia por estudios sin derecho a retribución durante el curso 2006/2007 para la realización de los estudios y/o proyecto cuya documentación acreditativa se adjunta.

En .....a.....de.....de 2006.

FIRMA DEL SOLICITANTE,

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**834** *ORDEN de 1 de junio de 2006, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de marzo de 2006 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tacoronte. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2006, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 27 de mayo de 2006, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el

que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tacoronte (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL

##### Cuota de Servicio:

##### a) Doméstico.

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	13,78
Hasta 20 mm	29,65
Hasta 25 mm	46,32
Hasta 30 mm	67,31
Más de 30 mm	113,66

##### b) No Doméstico.

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	16,82
Hasta 20 mm	39,43
Hasta 25 mm	61,66
Hasta 30 mm	88,91
Hasta 40 mm	152,72
Más de 40 mm	238,59

##### Tarifas según Consumos:

##### a) Doméstico.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,96 euros/m <sup>3</sup>

De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,39 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,91 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,05 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,34 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,96 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	0,97 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,33 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	2,13 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,12 euros/m <sup>3</sup>

##### d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,51 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,51 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,30 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,67 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,07 euros/m <sup>3</sup>

##### e) Consumo Industrial y de Obras.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,73 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,91 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,91 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,57 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,10 euros/m <sup>3</sup>

##### f) Consumo Ganadero.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,36 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,93 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,39 euros/m <sup>3</sup>

##### g) Consumo Agrícola.

Bloque de Consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,12 euros/m <sup>3</sup>

## h) Organismos Oficiales.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,73 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,91 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,06 euros/m <sup>3</sup>

## i) Consumo Municipal.

Bloque de Consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,38 euros/m <sup>3</sup>

## Cuota de Mantenimiento de Contadores

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,72
Hasta 15 mm	0,85
Hasta 20 mm	1,02
Hasta 25 mm	1,62
Hasta 30 mm	2,26
Hasta 40 mm	3,48
Hasta 50 mm	11,80
Hasta 65 mm	14,58
Hasta 80 mm	18,89
Más de 80 mm	24,23

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

**2060** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma.- Expte. n<sup>o</sup> C.P. 20/2006.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

c) Número de expediente: C.P. 20/2006.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicios de vigilancia y seguridad.

b) Lugar de ejecución: Hospital General de La Palma, Hospital Nuestra Señora de Las Nieves, y Centro de Salud de Los Llanos de Aridane.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: quinientos cinco mil (505.000,00) euros.

Distribución por anualidades:

Año 2006: 147.291,66 euros.

Año 2007: 252.500,00 euros.

Año 2008: 105.208,34 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: diez mil cien (10.100,00) euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Teléfono: (922) 185000.

e) Telefax: (922) 185530.

f) Dirección de correo electrónico: pmaraco@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 2, categoría B).

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría B).

b) Otros requisitos: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá cuando hayan transcurrido 8 días naturales desde la publicación que se haya realizado más tarde, entre la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada la oferta o el anuncio mediante fax, télex o telegrama, de su remisión por correo o mensajería.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma. Registro General.

2º) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n (Hospital General de La Palma).

3º) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

b) Domicilio: Buenavista de Arriba, s/n, Hospital General de La Palma.

c) Localidad y código postal: Breña Alta-38713 (La Palma).

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura del sobre nº 1 al día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (Proposición Económica); en caso contrario, se concederán tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Sí el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, en el domicilio antes indicado.

La documentación para este concurso puede descargarse desde la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Breña Alta, a 22 de mayo de 2006.- La Gerente, Ángela María Sosa Rodríguez.

**2061** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 22 de mayo de 2006, por el que se convocan concursos públicos, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable área quirúrgica; filtros antibacterianos, mascarillas y varios; material desechable para equipos*

*de infusión; material desechable para bombas de infusión y material desechable varios.- Exptes. números C.P.SCT-2006-0-14, C.P.SCT-2006-0-15, C.P.SCT-2006-0-17, C.P.SCT-2006-0-18 y C.P.SCT-2006-0-19.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Números de expedientes: C.P.SCT-2006-0-14, C.P.SCT-2006-0-15, C.P.SCT-2006-0-17, C.P.SCT-2006-0-18 y C.P.SCT-2006-0-19.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P.SCT-2006-0-14 importe total: 230.031,88 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 45.947,20 euros, año 2007: 92.042,34 euros y año 2008: 92.042,34 euros.

C.P.SCT-2006-0-15 importe total: 320.588,85 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 64.392,36 euros, año 2007: 128.098,25 euros y año 2008: 128.098,25 euros.

C.P.SCT-2006-0-17 importe total: 253.306,13 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 42.241,81 euros, año 2007: 105.532,16 euros y año 2008: 105.532,16 euros.

C.P.SCT-2006-0-18 importe total: 604.361,30 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 100.743,82 euros, año 2007: 251.808,74 euros y año 2008: 251.808,74 euros.

C.P.SCT-2006-0-19 importe total: 365.988,22 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 5.724,22 euros, año 2007: 180.132,00 euros y año 2008: 180.132,00 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por ciento del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partida/s a las que licite.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario la Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602124-602207.

e) Telefax: (922) 648550.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 12 de julio de 2006.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra-Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, código postal 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: documentación general y técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el tercer día siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del/de los adjudicatario/s.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 22 de mayo de 2006.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.-  
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

**2062** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 25 de mayo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de suministro de material quirúrgico diverso.- Exptes. números 2007-0-05/06/07/08.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-05/06/07/08 (suministro de material quirúrgico diverso).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Números de expedientes: 2007-0-05/06/07/08.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material quirúrgico diverso.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 454.340,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 30 de junio de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de La Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

## 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2006.

## 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

**2063** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación de suministro de material vario de hostelería.- Exptes. números 2006-0-(56, 57, 66 y 67).*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2006-0-(56, 57, 66 y 67) suministro de material vario de hostelería.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Números de expedientes: 2006-0-56, 2006-0-57, 2006-0-66 y 2006-0-67.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

### a) Descripción del objeto:

2006-0-56: suministro de sábanas celestes y sábanas blancas.

2006-0-57: suministro de ropa plana de quirófano.

2006-0-66: suministro de entremetidas, colchas, fundas de almohadas, toallas de mano, toallas de baño y mantas.

2006-0-67: suministro de camisones, pijamas de pacientes y ropa interior de pacientes.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2006-0-56: 176.050,00 euros.

2006-0-57: 56.087,50 euros.

2006-0-66: 179.080,00 euros.

2006-0-67: 55.500,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2006.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**2064** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 54/06.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución de 6 de abril de 2006 a D. Miguel Ángel Martín Tacoronte se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en

el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Miguel Ángel Martín Tacoronte.

AYUNTAMIENTO: Gáldar.

ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador nº 54/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 54/06).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad puesto principal Santa María de Guía, Gran Canaria, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional M-60029-S y M-32164-A relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 18 de febrero de 2005, siendo las 15,10 horas el denunciado, D. Miguel Ángel Martín Tacoronte, con D.N.I. 42.846.389B, se encontraba realizando la actividad de pesca submarina en el espaldar del puerto de Sardina, en el término municipal de Gáldar, Gran Canaria.

Segundo.- Que el denunciado, según se reseña en el acta de la denuncia, en el momento de llegar los agentes se encontraba en el agua, sin poseer capturas, equipado con chaquet, dos fijas y otros utensilios para la práctica de la pesca submarina, los cuales le fueron intervenidos.

Tercero.- El hecho de ejercer la pesca recreativa, en este caso submarina, en zonas protegidas o vedadas conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, puede constituir una infracción administrativa grave, pudiendo ser sancionados los hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con multa de 301 a 60.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, gra-

ves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b), del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 3.1 del Decreto 112/1998, de 6 de agosto, por el que se regulaba la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establecía que la pesca submarina se practicaría en las zonas acotadas que se establecieran por la Consejería competente en materia de pesca, al tiempo que en la Disposición Adicional Primera del citado Decreto se establecían como tales las establecidas en la Orden de 30 de octubre de 1986 de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre). En la citada Orden se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina, no encontrándose el lugar donde ocurrieron los hechos denunciados entre las zonas previstas en la citada Orden.

Cuarto.- Según el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave "el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

Quinto.- El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

## R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Miguel Ángel Martín Tacoronte, con D.N.I. 42.865.744-F, por la comisión de presunta infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores conforme a lo previsto en el artº. 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

II. Nombrar Instructor del expediente a D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se publique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2065** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 7 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 57/06.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución de 7 de abril de 2006 a D. Juan Cruz García, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Cruz García.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador nº 57/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 057/06).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad Seprona Vecindario, Gran Canaria, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional W-65438-V y R-79374-M relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 24 de marzo de 2005 siendo las 11,20 horas se procedió por los agentes denunciadores a efectuar una inspección a la embarcación denominada "La Carmita" con folio 3ª -TE-1-2662 tras su arribada a puerto. En la citada inspección pudo comprobarse cómo a bordo de la citada embarcación había capturas pesqueras de las especies boquerones (*Engraulis encrasicolus*) y sardinias (*Sardinas pilchardus*) cuyas medidas una vez efectuadas las correspondientes mediciones, oscilaban entre los 7 cm para la primera especie y 8 cm la segunda. El volumen de las capturas según la denuncia formulada, ascendía a un total de 200 kilogramos entre ambas especies, los cuales fueron intervenidos y entregados a un centro benéfico.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el Muelle de Castillo del Romeral, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, identificándose al denunciado, patrón y armador de la embarcación señalada, como D. Juan Cruz García, con D.N.I. 78.440.980-D.

Tercero.- Que el hecho de capturar o tener antes de su primera venta especies de talla o peso inferior al reglamentario puede constituir una infracción administrativa grave conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, pudiendo ser sancionados los hechos y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con multa de 301 a 60.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la ini-

ciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b), del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 3 del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (B.O.E. nº 84, de 8 de abril), contempla expresamente la prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer o comercializar peces, crustáceos, moluscos u otros productos de la pesca que no tengan la talla exigida. En el anexo III del mismo Real Decreto, se recogen las tallas mínimas autorizadas para el caladero canario señalándose como talla mínima para la especie boquerón (*Engraulis encrasicolus*) 9 centímetros y para la especie sardina (*Sardina pilchardus*), 11 centímetros.

Cuarto.- El Decreto 155, de 9 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario, remitiendo la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto en cuanto a las tallas de especies no contempladas en el mismo, a lo dispuesto por la normativa vigente.

Quinto.- Según el artº. 70.4, apartado d), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave "la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente".

Sexto.- El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artº. 68.4 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las capturas pesqueras de talla antirreglamentaria que, siendo aptas para el consumo sean decomisadas podrán distribuirse entre entidades benéficas y otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro o, en caso contrario, se procederá a su destrucción.

Octavo.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

#### RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Juan Cruz García, con D.N.I. 78.440.980-D, por la comisión de presunta infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

II. Nombrar Instructor del expediente a D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se publique esta Resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2066** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 18 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 58/06.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución de 18 de abril de 2006 a D. Juan Cruz García se procede, -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Cruz García.

AYUNTAMIENTO: San Bartolomé de Tirajana.

ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador nº 58/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 58/06).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad Seprona Vecindario, Gran Canaria, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional W-65438-V y R-79374-M relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 26 de marzo de 2005 siendo las 11,00 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron observar la presencia de un vehículo marca Renault Express con placa de matrícula GC-7953-BK con el que se estaba realizando venta de pescado en una calle del Barrio de Castillo del Romeral, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, Gran Canaria.

Segundo.- Que tras proceder a la inspección del vehículo pudieron comprobar que en el interior del mismo se contenían 100 kg de la especie sardina (*Sardina pilchardus*), con un tamaño medio de 8 centímetros, procediéndose a la intervención de dicha mercancía que posteriormente fue objeto de entrega a un centro benéfico asistencial.

Tercero.- Que el denunciado fue identificado como D. Juan Cruz García, con D.N.I. 78.440.980-D, a quien según la denuncia formulada, dos días antes ya se le habían intervenido también otros 200 kilos de pescado inmaduro en esta ocasión a bordo de la embarcación denominada "La Carmita" con número de folio 3ª-TE-1-2662 de la cual era patrón y armador.

Cuarto.- Que el hecho de tener antes de su primera venta especies de talla o peso inferior al reglamentario puede constituir una infracción administrativa grave conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, pudiendo ser sancionados los hechos y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con multa de 301 a 60.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b), del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 3 del Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras (B.O.E. nº 84, de 8 de abril), contempla expresamente la prohibición de retener a bordo, transbordar, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer o comercializar peces, crustáceos, moluscos u otros productos de la pesca que no tengan la talla exigida. En el anexo III del mismo Real Decreto, se recogen las tallas mínimas autorizadas para el caladero canario señalándose como talla mínima para la especie sardina (*Sardina pilchardus*), 11 centímetros.

Cuarto.- El Decreto 155, de 9 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 125, de 17 de octubre), establece las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del Archipiélago Canario, remitiendo la

Disposición Adicional Segunda del citado Decreto en cuanto a las tallas de especies no contempladas en el mismo, a lo dispuesto por la normativa vigente.

Quinto.- Según el artº. 70.4, apartado d), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave "la captura y tenencia, antes de su primera venta de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente".

Sexto.- El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artº. 68.4 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las capturas pesqueras de talla antirreglamentaria que, siendo aptas para el consumo sean decomisadas podrán distribuirse entre entidades benéficas y otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro o, en caso contrario, se procederá a su destrucción.

Octavo.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

#### RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Juan Cruz García, con D.N.I. 78.440.980-D, por la comisión de presunta infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se publique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**2067** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 31 de mayo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 24 de abril de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 97/06.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución de 24 de abril de 2006 a D. Juan Manuel Seto Suárez se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Juan Manuel Seto Suárez.

AYUNTAMIENTO: Puerto del Rosario.

ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador nº 97/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 97/06).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad puesto principal de Puerto del Rosario, Fuer-

teventura, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con número de identidad profesional G-60146-V e I-27354-S relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 26 de marzo de 2005 siendo las 10,00 horas los agentes que suscriben la denuncia pudieron observar cómo el denunciado identificado como D. Juan Manuel Seto Suárez, con D.N.I. 31.682.892-R, se encontraba utilizando un fusil de pesca submarina en las proximidades de pescadores de superficie.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona conocida como Nuevo Horizonte, en el término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, siéndole intervenida al denunciado una flecha de arpón.

Tercero.- Que el hecho de utilizar el fusil de pesca submarina en la proximidad de pescadores de superficie puede constituir una infracción administrativa grave conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, pudiendo ser sancionados los hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con multa de 301 a 60.000 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b), del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 4.3 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regulaba la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario, establecía textualmente que “el uso del fusil submarino o instrumental similar utilizado en esta modalidad de pesca queda sometido a las siguientes prohibiciones: a) tenerlo cargado o activado fuera del agua, b) utilizarlo a menos de 250 metros de pescadores de superficie, c) utilizarlo a menos de 250 metros de toda persona en playas, lugares de baño o zonas concurridas, d) utilizarlo en zonas portuarias”. Idéntica previsión aparece recogida en el artº. 36.j) del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero).

Cuarto.- Según el artº. 70.5, apartado f), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considera infracción grave “la utilización del fusil de pesca submarina en zonas portuarias o en la proximidad de pescadores de superficie, playas, lugares de baño o zonas concurridas”.

Quinto.- El artº. 76, apartado b), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, serán sancionadas las infracciones graves con multa de 301 a 60.000 euros.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

#### R E S U E L V O:

I. Incoar procedimiento sancionador a D. Juan Manuel Seto Suárez, con D.N.I. 31.682.892-R, por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores de conformidad con lo previsto en el artº. 70.5.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se publique esta Resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**2068** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 491/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1038, de fecha 30 de marzo de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 30 de marzo de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 491/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

## ANTECEDENTES

Único.- En el lugar denominado Chirino, s/n, del término municipal de Gáldar, se están realizando obras de derribo de vivienda, construcción de muros y fosa séptica, sin la preceptiva calificación territorial y demás títulos habilitantes, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotora Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para ordenar la suspensión de las referidas obras, de conformidad con el artículo 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados por el Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

## II

De conformidad con el artículo 176 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, procede la suspensión de las referidas obras.

## R E S U E L V O:

- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Chirino, s/n, del término municipal de Gáldar, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotora Dña. Lucía del Pilar Suárez Delgado.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo ca-

so y como mínimo, de seiscientos un euros y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial, previa a la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12

horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2006.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**2069** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Martín Santana, de la Resolución recaída en el expediente de R.P. 1111/2004.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan Martín Santana de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1194, de fecha 9 de mayo de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Martín Santana la Resolución nº 1194, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de mayo de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia con referencia R.P. 1111/2004, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra D. Juan Martín Santana, como presunto responsable de una infracción tipificada y clasificada como grave en el artículo 38.3.a), en relación con el artículo 12.2, ambos de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el ejercicio de una actividad de gestión de vehículos al final de su vida útil sin la preceptiva autorización, en las instalaciones sitas en la entrada al Barrio de Las Perreras, en la Carretera del Puerto a Tamara ceite, km 5,250, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria de este expediente sancionador a las funcionarias afectas a esta Agencia, Dña. Sonia Gómez Castro y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, respectivamente.

Notificar la presente Resolución a la Instructora, Secretaria, expedientado y demás interesados, con las siguientes advertencias:

Las nombradas Instructora y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicárselo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De conformidad con el artículo 29 del citado cuerpo legal los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

Tras la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se abre un plazo de quince días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, la presente iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

No obstante, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento, las mismas podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido el antedicho plazo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De conformidad con el artículo 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el actor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver éste con imposición de las sanciones que procedan y en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Según preceptúa el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Sanidad

**2070** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2006, relativo a notificación de emplazamiento a la empresa Kisland, S.L. en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria bajo el nº 112/2006, interpuesto por la Agrupación de Importadores y Distribuidores de Papas de Canarias, S.L. contra la Orden de la Consejera de Sanidad de 11 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de 2 de marzo de 2005, por imposición de sanción por infracción administrativa grave a la normativa sanitaria vigente, suspensión cautelar de actividades e inmovilización de mercancías.*

Habiendo sido intentada la notificación de emplazamiento a la empresa Kisland, S.L., en el Procedimiento Abreviado nº 112/2006, seguido a instancia de la Agrupación de Importadores y Distribuidores de Papas de Canarias, S.L., contra la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha 11 de noviembre de 2005, sin que haya sido recibida por ésta, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación del tenor literal siguiente:

“Como parte interesada en el recurso contencioso-administrativo nº 112/2006, interpuesto por la Agrupación de Importadores y Distribuidores de Papas de Canarias, S.L., contra la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de fecha 2 de marzo de ese mismo año, por imposición de sanción por infracción administrativa grave a la normativa sanitaria vigente, suspensión cautelar de actividades e inmovilización de mercancías, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le

emplaza para que pueda comparecer y personarse en los correspondientes autos, en el plazo de nueve días desde la recepción de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Francisco Gourié, 107, primero, de dicha capital.- El Jefe de Servicio de Estudios y Contrataciones, Enrique Torres Lana, firmado y rubricado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.- La Secretaria General Técnica, p.s., la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud (Orden de 2.3.05), María Teresa Larrea Díez.

### Consejería de Turismo

**2071** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.



biéndose producido la alegada caducidad, toda vez que la Resolución de inicio dictada en la Dirección General es de fecha 23 de febrero de 2006, no habiendo transcurrido el plazo establecido de seis meses para resolver el citado procedimiento sancionador.

Respecto a la publicidad engañosa el artículo 20.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos, establece que “Toda la publicidad y documentación de la empresa deberá expresar el tipo, modalidad, categoría y signatura de autorización del establecimiento, y se realizará sin que, en ningún caso, induzca a confusión”.

En el acta 19501/2005, de 17 de octubre, el interviniente, D. Marcos Guijosa Valiente, en calidad de Director General, quiere dejar constancia, de forma expresa, entre otros “que en los distintos folletos y catálogos de los touroperadores se ofertan una serie de servicios del establecimiento como son: auditorio, acuario, gimnasio/sauna, centro de escuela de vela, supermercado, chiringuito de la playa, que están en la zona próxima al hotel pero que no son servicios propios del mismo”, extremo confirmado por el Inspector actuante que a su vez concluye “que se realiza por la explotadora publicidad en los catálogos de touroperadores y páginas web de servicios del establecimiento que no le son propios y que no presta como: auditorio, acuario, gimnasio/sauna, centro de escuela de vela, supermercado, chiringuito de la playa, que puede inducir a ofertas equívocas o publicidad engañosa”.

Como se puede observar en el acta existe un reconocimiento expreso del hecho por parte del interviniente sin que en ningún momento se produzca la negación del mismo. De otra parte, poner de manifiesto que la publicidad surge en virtud de contrato con los touroperadores, a los cuales habrá de adjuntarse la ficha técnica del establecimiento en la que se describen y detallan los servicios e instalaciones existentes, así como oferta complementaria si existiere, sin que se tenga constancia o se haya acreditado en momento alguno la oposición por parte del titular del establecimiento a la publicidad realizada, o se haya aportado copia de los citados contratos en que se desvirtúe el hecho imputado, habiéndose otorgado validez a la misma y sin que se haya desvirtuado el hecho imputado.

En relación a los precios no comunicados, en el acta 19253/2005, de 21 de junio, se hace constar expresamente, en el apartado segundo “se comprueba que el precio que se cobra a los clientes por la televisión es de 1 euro por cada hora, precio este que el interviniente no acredita haberlo comunicado al Cabildo de Fuerteventura”. Mediante la copia de comunicación de precios aportada, de fecha 14 de diciembre de 2004, no queda acreditado que con ella se haya comunicado el precio del servicio de televisión dado que no se aporta el cuestionario de precios y carteles correspondiente al año 2004/2005 en el que figure dicho servicio y el precio cobrado por el mismo, razón por la que el hecho constatado no ha quedado desvirtuado procediendo la exigencia de responsabilidad administrativa.

Respecto a la ausencia de comunicación a la Administración turística competente del cambio de titularidad

producido a favor de Ara Krulich, hay que hacer constar que las circunstancias personales del titular del establecimiento no son un elemento accesorio en el momento de concederse la autorización. En tal sentido, debe observarse cómo el primer requisito exigido en el artículo 9 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros, para cursar las solicitudes de apertura y clasificación, es el “documento acreditativo de la personalidad del solicitante”, disponiéndose en su nº 2 que “cuando la solicitud se realice por persona distinta del propietario del inmueble” será preciso el “documento acreditativo de la existencia de contrato entre la propiedad del establecimiento y la empresa explotadora”, esto es, la técnica de la autorización impone con carácter preceptivo la obligación de tener informada a la Administración turística competente de los cambios de titularidad de la autorización con el objeto de poder exigir -a cada eventual titular- las obligaciones que la titularidad de la autorización impone, titularidad que constituye nada menos que el soporte subjetivo de la propia autorización, por lo que no queda desvirtuado el hecho imputado toda vez que incurre en responsabilidad administrativa.

En aplicación del principio de proporcionalidad toda vez que se ha constatado la existencia de antecedentes una vez consultados los archivos correspondientes, dados los perjuicios causados a terceros, así como el número de Reclamaciones presentadas y acumuladas en el presente procedimiento es por lo que procede confirmar la Resolución de inicio, sin que las alegaciones formuladas hayan desvirtuado los hechos imputados o modificado la responsabilidad del titular.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: no haber comunicado a la Administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de Ara Krulich, S.A. que explota turísticamente el establecimiento consignado.

Segundo: haber incumplido las disposiciones vigentes en normas de dotación de servicios, toda vez que carece de ascensores y aire acondicionado en el salón del establecimiento.

Tercero: deficiencias generalizadas descritas en el acta nº 19253, de 21 de junio de 2005, en el acta nº 19501/2005, de 17 de octubre y en el acta nº 18186/2004, de 4 de noviembre.

Cuarto: no haber notificado anualmente a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Quinto: realizar publicidad turística engañosa, ofertas equívocas u otra forma de sugestión que haga inferir una mayor calidad en el servicio de la que es real, toda vez que el establecimiento se publicita en páginas web y catálogos de touroperadores con servicios que no son propios y que no presta como auditorio, acuario, gimnasio, sauna, centro de escuela de vela, supermercado y chiringuito de la playa.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 21 de junio de 2005.

Hecho segundo: 21 de junio de 2005.

Hecho tercero: 21 de junio de 2005.

Hecho cuarto: 21 de junio de 2005.

Hecho quinto: 17 de octubre de 2005.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** hecho primero: artículo 8 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (B.O.C. nº 129, de 27 de octubre, y nº 138, de 17 de noviembre), y artículo 2º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículos 17 y 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 21 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (B.O.C. nº 129, de 27 de octubre, y nº 138, de 17 de noviembre).

Hecho quinto: artículo 15.2.a) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** hecho primero: artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 75.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho quinto: artículo 76.10 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: grave.

Hecho segundo: grave.

Hecho tercero: grave.

Hecho cuarto: leve.

Hecho quinto: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Orde-

nación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Ara Krulich, S.A., con C.I.F. A79351714 titular del establecimiento denominado Hotel Tofio, la sanción de veintiocho mil ciento sesenta y seis (28.166,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: diez mil quinientos diecisiete (10.517,00) euros.

Hecho segundo: cinco mil doscientos cincuenta y ocho (5.258,00) euros.

Hecho tercero: cinco mil doscientos cincuenta y ocho (5.258,00) euros.

Hecho cuarto: mil ciento veintitrés (1.123,00) euros.

Hecho quinto: seis mil diez (6.010,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

## A N E X O

**2072** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2006, que notifica Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de 27 de abril de 2006, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Pablo Marrero Martín en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### R E S U E L V O:

1º) Notificar a las entidades Inmueble El Olivo, S.L. e Inmobiliaria El Aceitunal, S.L., la Resolución de 27 de abril de 2006 (libro 01, nº reg. 45/06, folio 153-169), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas, de referencias respectivas AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Pilas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fuentes.

Resolución de la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías de fecha 27 de abril de 2006, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Pablo Marrero Martín, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía, de fechas 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas de referencias AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146.

Vistos los recursos de alzadas interpuestos por D. Juan Pablo Marrero Martín, actuando en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas, de referencias respectivas AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-9641, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04/70, relativo a ejecución del proyecto denominado Línea de Media Tensión y Estación Transformadora para Hotel Costa Meloneras, con emplazamiento en San Bartolomé de Tirajana.

Dicha autorización, instada por Faro, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a

terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Megahotel Faro, S.L.: 11,46%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 88,34%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito de NSLP 03.1946, de 17 de noviembre de 2003, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CS en el tramo nº 1 de la línea tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 1000 Kw, lo que corresponde a una intensidad de 39,09<sup>a</sup>, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 11,46% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-9888, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04/035, relativo a trazado de línea M.T. y C.T. para gran superficie comercial especializada en artículos deportivos, ubicado en el término municipal de Telde, en Gran Canaria.

Dicha autorización instada por Decathlon España, S.A., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT pro-

yectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Decathlon España, S.A.: 13,40%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 86,60%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito de 6 de octubre de 2000 (solicitud nº 48185) indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 1170 KW, lo que corresponde a una intensidad de 42,22 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 13,40% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Con fecha 25 noviembre de 2004 el Director General de Industria y Energía concede la autorización administrativa y aprobación del reformado del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de referencia AT 04R035, en la que se mantiene el mismo reparto de costes que en la resolución por la que se autoriza el primer proyecto presentado de referencia AT 04/035.

Tercero.- La Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-10009, de fecha 3 de diciembre de 2004, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04/F01, relativo a Nuevo CT calle Primo de Rivera-Corralejo, ubicada en el término municipal de La Oliva.

Dicha autorización instada por Inmuebles El Olivo, S.L./Inmobiliaria El Aceitunal, S.L., le fue concedida en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Inmuebles El Olivo, S.L./Inmobiliaria El Aceitunal, S.L.: 3,66%.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 96,34%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP04.0105 de 30 de enero de 2004, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 319,63 Kw, lo que corresponde a una intensidad de 11,53 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 3,66% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Cuarto.- Con fecha 27 de diciembre de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda, mediante Resolución de referencia DGIE-10272, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04/068, relativo a Línea de M.T. y C.T. para electrificación de 38 viviendas dúplex, ubicada en

Casa Blanca, en el término municipal de Firgas, en Gran Canaria.

Dicha autorización instada por Progar, S.A., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Progar, S.A.: 2,35%.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 97,65%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito 0061562 de 23 de abril de 2004, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 195,5 KW, lo que corresponde a una intensidad de 7,05 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 2,35% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Quinto.- Con fecha 27 de diciembre de 2004, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-102816, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrati-

vo AT 04/012, relativo a proyecto de instalaciones en edificio de oficinas, instalaciones de electricidad de media tensión, ubicado en calle Mendoza, 6, urbanización Industrial Escarlata, polígono industrial El Sebadal, en el término municipal de Las Palmas, en Gran Canaria.

Dicha autorización instada por Laimo Canarias, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Laimo Canarias, S.L.: 4%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 96%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito 0040317 de 20 de enero de 2004, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 348,90 KW, lo que corresponde a una intensidad de 12,59 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 4% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Con fecha 14 de marzo de 2005, el Director General de Industria y Energía concede la autorización

administrativa y aprobación del reformado del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de referencia AT 04R012, en la que el reparto de costes varía en función de la solicitud de 448,9 kw, la sección de los conductores de 150 mm<sup>2</sup> Al y la intensidad correspondiente a la demanda de potencia, de 16,20 A, de lo cual resultó que la empresa eléctrica debía cargar con el 94,86% del coste de las instalaciones mientras que al peticionario le correspondía el 5,14% restante.

Sexto.- Con fecha 15 de marzo de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-11785, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04LZ16, relativo a ejecución del proyecto denominado acometida en A.T. y C.T. privado de 400 KVA, con emplazamiento en calle Candelaria, s/n, en el término municipal de Tías, en Lanzarote.

Dicha autorización, instada por Ferretería de Tías, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Ferretería de Tías, S.L.: 3,67%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 96,33%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la Empresa Distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP03.1370 de 3 de noviembre de 2004 indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 400 KVA, lo que corresponde a una intensidad de 11,55 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 3,67% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Séptimo.- Con fecha 8 de abril de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-312, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04/F04, relativo a ejecución del proyecto denominado Línea A.T. y E.T. para alimentar edificio de viviendas y locales comerciales, con emplazamiento en Avenida Majada Marcial, en el término municipal de Puerto del Rosario, en la isla de Fuerteventura.

Dicha autorización, instada por Rodriram, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplir las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 240 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Rodriram, S.L.: 3,67%.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 96,33%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora, deberá estar

sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El aludido reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito de NSLP04.1179, de 3 de septiembre de 2004, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 400 KVA, lo que corresponde a una intensidad de 11,5 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 3,67% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Octavo.- Con fecha 28 de abril de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-510, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03/201, relativo a ejecución del proyecto denominado Línea subterránea de M.T. y Centro de Transformación, con emplazamiento en calle Los Rosales, 28, Tafira Alta, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha autorización, instada por Promotora Sendi, S.A., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplir las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Promotora Sendi, S.A.: 1,42%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 98,58%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El reseñado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP03.2289, de 16 de diciembre de 2003, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 124 KW, lo que corresponde a una intensidad de 4,47 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 1,42% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Noveno.- Con fecha 28 de abril de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante Resolución de referencia DGIE-532, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03/195, relativo a ejecución del proyecto denominado Línea subterránea de M. T. y C.T. planta machacadora, con emplazamiento en Llano de Las Goteras, en el término municipal de La Antigua, en Fuerteventura.

Dicha autorización instada por Transportes Pablo León, S.L. fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia

solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Transportes Pablo León, S.L.: 14,89%.  
Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 85,11%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP03.0622, de 16 de junio de 2003, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 1300 KW, lo que corresponde a una intensidad de 46,91 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 14,89% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Décimo.- Con fecha 28 de abril de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante resolución de referencia DGIE-533, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 04LZ18, relativo a nuevo Centro de Transformación en calle Arrecife (San Bartolomé), con emplazamiento en calle Arrecife, en el término municipal de San Bartolomé, en Lanzarote.

Dicha autorización, instada por Construcción y Promoción Curbelanz, S.L., fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro con-

sidere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Construcción y Promoción Curbelanz, S.L.: 2,99%.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 97,01%.

H. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP05. 0298, de 28 de febrero de 2005, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 260 KW, lo que corresponde a una intensidad de 9,41 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 2,99% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Undécimo.- Con fecha 28 de abril de 2005, la Dirección General de Industria y Energía acuerda mediante resolución de referencia DGIE-537, conceder la autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de Alta Tensión, tramitada bajo el expediente administrativo AT 03/146, relativo a ejecución del proyecto denominado embellecimiento medioambiental del medio urbano y natural del Valle Santa Inés, con emplazamiento en el término municipal de Betancuria, en Fuerteventura.

Dicha autorización instada por el Ayuntamiento de Betancuria, fue concedida a dicho titular, en base al informe técnico elevado por el Instructor del expediente referenciado, y a la Propuesta de Resolución del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas, en la cual se señalan entre las prescripciones a cumplimentar las siguientes:

“10. Habida cuenta de que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita que las líneas de media tensión proyectadas, que interconectan (acometidas) la red de distribución pública con el nuevo CT proyectado, sean de una sección de 150 mm<sup>2</sup> de Al, y considerando que dicha red proveerá de suministro eléctrico

co tanto al peticionario del proyecto como a terceras futuras partes, atendiendo al artº. 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, según el cual cuando la empresa distribuidora obligada al suministro considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión, el reparto de costes derivados de la ejecución material de la instalación es el siguiente:

Ayuntamiento de Betancuria: 4,31%.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: 95,69%.

11. La transmisión de la titularidad de las instalaciones a la empresa distribuidora, deberá estar sujeta a las condiciones establecidas en el vigente Real Decreto 1.955/2000, siempre que se acrediten las compensaciones económicas que se establezcan dentro del marco legal vigente.”

El mencionado reparto de costes viene justificado en el considerando de la resolución impugnada que reza del siguiente modo:

“Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en su escrito NSLP04.1685, de 14 de diciembre de 2004, indica que los conductores a instalar para la conexión del nuevo CT tendrán una sección de 150 mm<sup>2</sup> Al, por los cuales puede circular una intensidad de 315 A. El peticionario del proyecto hace una solicitud de 470 KVA, lo que corresponde a una intensidad de 13,57 A, luego el peticionario de la instalación únicamente necesita un 4,31% de la capacidad que poseen los conductores que se pretenden instalar.”

Duodécimo.- Frente a los actos resolutorios precedentes, D. Juan Pablo Marrero Martín, actuando en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., interpone los recursos de alzada de las siguientes fechas: 1 de diciembre de 2004 (res. ref. AT 04/70); 22 de diciembre de 2004 (res. ref. AT 04/35, AT 04R035 y AT 04/F01); 19 de enero de 2005 (res. ref. AT 04/068 y AT 04/12); 1 de abril de 2005 (res. ref. AT 04R012); 11 de abril de 2005 (res. ref. AT 04LZ16); 18 de abril de 2005 (res. ref. AT 04/F04) y 31 de mayo de 2005 (res. ref. AT 03/146, AT 03/195, AT 03/201 y AT 04LZ18). Los alegatos esgrimidos se detallan a continuación:

1º) El suelo donde se asientan los suministros solicitados tiene consideración de urbanizable en los supuestos AT 04/135, AT 04R035, AT 04/68 y AT 04/70, de no urbanizable en los casos AT 03/146 y AT 03/195, y de urbano sin condición de solar en los casos AT 03/201, AT 04LZ16, AT 04LZ18, AT 04/1704, AT 04/F01, AT 04/12 y AT 04R012.

2º) El artículo 45.2 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “cuando el sumi-

nistro se solicite en suelo urbano que no disponga de la condición de solar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, su propietario deberá completar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria para que adquiera tal condición”. La parte recurrente invoca la aplicación de esta prescripción en los casos AT 03/201, AT 04LZ16, AT 04LZ18, AT 04/F04, AT 04/F01, AT 04/12 y AT 04R012.

3º) El artículo 45.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “cuando el suministro se solicite en suelo urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, su propietario deberá ejecutar a su costa, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios”. Este es el apartado de la norma invocado por la entidad recurrente en los supuestos AT 04/135, AT 04R035, AT 04/68 y AT 04/70.

4º) En los casos AT 03/146 y AT 03/195 la parte recurrente invoca la aplicación del mismo artículo 45, apartado quinto, al referirse al suministro solicitado en suelo no urbanizable, señalando al respecto que según dicho apartado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1998, el propietario deberá ejecutar a su costa, la infraestructura eléctrica para atender el suministro, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

5º) El apartado 4.1 de la Norma Particular para Centros de Transformación en el ámbito de suministro de Unelco, S.A., aprobada por la Orden de 19 de agosto de 1997 de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, establece que “Cualquier nuevo CT que se diseñe formará parte de los anillos existentes. Las redes de AT en las nuevas urbanizaciones se diseñarán en anillo, de forma que todos los CT queden intercalados en el mismo ...”.

6º) El artículo 46 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “la elección de la tensión, el punto de entrega y las características del suministro serán acordados entre la empresa distribuidora y el solicitante teniendo en cuenta un desarrollo racional y óptimo de la red, con el menor coste y garantizando la calidad del suministro. En caso

de discrepancia resolverá el órgano competente de la Administración”.

El punto de conexión otorgado por esta empresa a los solicitantes nunca ha sido sometido a discusión por éstos. De hecho, los proyectos de ejecución correspondientes a cada uno de los expedientes objeto de los recursos que aquí se resuelven, han sido presentados ante la Consejería competente en la autorización de los mismos, de acuerdo con las condiciones fijadas en dicho punto de conexión. Asimismo, los proyectos presentados han sido realizados de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, así como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente.

7º) Dichos puntos de conexión fueron concedidos a la tensión nominal de 20 kv, dado que es la tensión de servicio normalizada para esta empresa en sus redes de distribución en la islas de Gran Canaria y Fuerteventura, siendo los tramos de las líneas de M.T. que enlazan los Centros de Transformación los más próximos a los puntos de suministro, lo cual implica el menor coste posible para los promotores. El recurrente estima que la solución técnica es la óptima y más racional por permitir por un lado cumplir con la normativa aplicable y por otro por mantener, y no mejorar como parece sugerir esa Consejería, el nivel de calidad existente en la zona.

A este respecto, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 1.955/2000, relativo al “Desarrollo de las instalaciones de conexión”, que contempla, entre otros aspectos, que cuando una nueva conexión dé lugar a la partición de una línea existente, las instalaciones necesarias para dicha conexión tendrán la consideración de la red a la que se conecta, siendo la titularidad de las instalaciones, del propietario de la línea a la que se conecta.

8º) El artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, establece que “cuando la empresa distribuidora considere oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión. En caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente”.

La entidad recurrente alega que en ningún momento ha exigido al peticionario del suministro dar una dimensión superior a la que precisa su instalación, sino la de establecer unas condiciones homogéneas y normalizadas para la red a instalar de forma que no se vea reducida la capacidad de la red y con ella la posibilidad de suministro a los clientes ya conectados.

A este respecto, estima la entidad recurrente que sería incongruente que en aquellos casos en que la nueva instalación se deba intercalar en el anillo existente, el peticionario del suministro dimensionará exactamente su red de alimentación de acuerdo a la potencia solicitada, dado que en ese supuesto, en aquellos casos en la nueva instalación se debe intercalar en el anillo existente, desde el mismo momento en que se conecte la nueva instalación, la red existente vería reducida su capacidad a la de la nueva línea, con lo que no podría atender los suministros que actualmente se encuentran conectados a dicha red, dando lugar a una pérdida de calidad, seguridad o regularidad en el servicio, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 y 60.2 del Real Decreto 1.955/2000, sobre garantías en la seguridad, regularidad y la calidad de los suministros.

9º) Lo manifestado por esa Consejería de que la red proyectada al disponer de una sección superior a la requerida por las necesidades del peticionario, pueda ser utilizada por terceros, queda perfectamente cubierto por el propio Real Decreto 1.955/2000, al establecer que “todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora, quien responderá de la seguridad y calidad del suministro, pudiendo exigir el titular de la instalación un convenio de resarcimiento frente a terceros por una vigencia máxima de 5 años, quedando dicha infraestructura abierta al uso de dichos terceros”.

10º) La autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución son resoluciones que permiten por un lado la iniciación de los trámites correspondientes para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y por otro, la construcción o establecimiento de la instalación, y no parece, por tanto, el documento adecuado para resolver las discrepancias que puedan surgir entre el solicitante del suministro y la empresa distribuidora, discrepancias de las que no tiene constancia al no haberse recurrido los puntos de conexión otorgados en ningún caso.

En este sentido manifiesta que las controversias que puedan surgir entre el peticionario del suministro y las empresas distribuidoras, acerca de los puntos de conexión, deben ser resueltas desde el otorgamiento del mismo y no una vez finalizado el expediente administrativo, ya que cualquier modificación al mismo implica reformado del proyecto, con todo lo que ello conlleva tanto en lo referente a plazos de ejecución de las obras como a costos económicos.

11º) En virtud de lo expuesto, solicita que se declare la obligatoriedad de que los peticionarios de

los suministros en cuestión deberán ejecutar a su costa las obras de infraestructura eléctrica necesarias para atender los nuevos suministros, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad recurrente.

Décimo.- Conferido traslado a los peticionarios de los recursos de alzada deducidos por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en trámite de audiencia, sólo se obtuvieron respuestas por parte de los promotores de los expedientes AT 03/146, AT 04/F01 y AT 04/068.

En el supuesto AT 03/146, el peticionario, el Ayuntamiento de Betancuria, muestra su conformidad con las conclusiones que estipula la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, objeto de la presente vía de impugnación, dejando claro que la colocación del conductor con la tipología y sección reflejadas en el expediente mencionado nace como consecuencia de las conversaciones mantenidas con la empresa suministradora y nunca como consecuencia de un acto arbitrario del Ayuntamiento.

En el supuesto AT 04/F01, D. José Enrique Fernández Laureano y D. Felipe Barroso Vizcaíno, en representación de Inmobiliaria El Aceitunal, S.L., se adhieren al igual que en el supuesto precedente en todas las prescripciones recogidas en la resolución impugnada y discrepa esencialmente con la entidad recurrente por no reconocer el sobredimensionamiento de la red exigida por lo cual le correspondería al peticionario únicamente el 3,66% de los costes de la instalación eléctrica ejecutada.

En el supuesto AT 04/68, Dña. Laura León Álvarez, en representación de Progar, S.A., manifiesta su conformidad con la apreciación de la sobredimensión exigida por Unelco/Endesa y el consiguiente reparto de costes acordado mediante la resolución recurrida al entender que la empresa suministradora ha exigido una instalación de mayor dimensión a la que necesita. A este punto, añade su discrepancia con la clasificación del suelo realizada por la empresa recurrente, señalando que el suelo donde se asienta el suministro solicitado lejos de ser urbanizable como pretende la empresa eléctrica debía calificarse como solar urbano por contar con los servicios de agua, luz, alcantarillado, extremo que manifiesta acreditar mediante copia de certificación adjunta al escrito de alegaciones sobre calificación urbanística, expedida por el Ayuntamiento de Firgas.

Undécimo.- En orden a la resolución de los recursos de alzada se requiere a la entidad distribuidora para que acredite la titularidad de las líneas eléctricas a las que se conectan las instalaciones objeto de los expedientes en cuestión, y para que aporte co-

pias de los documentos que contienen la relación de los derechos de acometida satisfechos por los titulares y copia de las pólizas de abono suscritas por los interesados.

Duodécimo.- En contestación a los requerimientos precedentes efectuados por el Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Industria y Energía, la entidad Unelco-Endesa informa de que no existen pólizas de abono suscritas, ni derechos de acometida satisfechos por los titulares, a excepción de los supuestos AT 04/35 y AT 04/70, en cuyo caso presentó los contratos de suministro suscritos por las partes interesadas en los cuales se reflejan los derechos de acometida satisfechos por los particulares, esto es los derechos de enganche, fianza, derechos de extensión y de acceso.

Por otro lado, en relación a la acreditación de la titularidad de las líneas a las que se conectan las instalaciones autorizadas, la empresa Unelco-Endesa aporta las actas de puesta en servicio de las líneas, señalando en algunos casos que dichas líneas eran titularidad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. por pasar a ser de servicio público de acuerdo con el Reglamento de acometidas eléctricas de 1982, en vigor durante su puesta en servicio, y en otros casos, al figurar como peticionaria la empresa eléctrica en las actas presentadas, alegando la responsabilidad asumida en la explotación y mantenimiento desde la fecha de su puesta en servicio.

Decimotercero.- Sobre los recursos de alzada aquí deducidos el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas da traslado de los expedientes correspondientes, así como de los informes técnicos respectivos en contestación a las alegaciones formuladas por la entidad recurrente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad de los recursos de alzada objeto de la presente resolución, no hay que formular ningún pronunciamiento en contrario, por cuanto han sido interpuestos dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante referida como LRJ-PAC), la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover dichos recursos y el órgano competente para su resolución es el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico y el artículo 20 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- Los actos resolutorios impugnados tienen su fundamentación jurídica principal en el Decreto Territorial 26/1996, de 9 de febrero, en relación a los

procedimientos tramitados en orden a la concesión de la autorización de las instalaciones proyectadas, y por lo que respecta a la cuestión aquí planteada, en los criterios señalados en el artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, en relación a la determinación de los derechos de extensión, y concretamente, en el apartado cuarto del citado artículo 45, que dispone que en casos de que la empresa distribuidora estime oportuno dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada, la empresa distribuidora costeará dicha superior dimensión.

A este respecto, el mismo apartado cuarto del reiterado precepto concluye que en caso de discrepancias en el reparto de costes resolverá la Administración competente, y según valoración técnica del Servicio de Instalaciones Energéticas, y del propio personal encargado de la instrucción y reconocimiento de cada una de las instalaciones eléctricas que nos ocupa, debemos entender que en estos casos nos encontramos ante el caso de sobredimensionamiento de la red tipificado en la norma, referido a la exigencia de la empresa distribuidora de dotar a la nueva red de una sección normalizada de 150 o de 240 mm<sup>2</sup>. Al a costa de los peticionarios, que sean por razones técnicas de explotación, armonización de la red eléctrica, distancia e importancia de los consumos, ha supuesto en todos los casos una desproporción con respecto a la potencia solicitada por el usuario, excediendo obviamente a los intereses económicos de aquéllos, desproporción que ha sido calculada en cada caso sobre la potencia o intensidad solicitada por el órgano competente en la determinación del reparto de costes, dada la situación abusiva constatada que ha motivado dicha intervención.

En este sentido, conviene destacar, a propósito de los recursos planteados, los términos de los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, acerca de esta actuación de la empresa eléctrica que al parecer se repite de modo sistemático, en todos los nuevos suministros y ampliación de los existentes, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, pretendiendo en posición clara de dominio y amparándose en una errónea interpretación de los preceptos que regulan los derechos de acometidas, que el usuario costee una inversión en concepto de infraestructura eléctrica por encima de sus necesidades, en beneficio exclusivo de sus intereses empresariales, que dicho peticionario se ve obligado a aceptar conociendo realmente las dificultades para conseguir suministro eléctrico en caso de ejercer el derecho de discrepancia del que dispone legalmente.

Asimismo, el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la actitud negligente de dicha empresa eléctrica en su deber de asesorar de forma adecuada al cliente sobre sus derechos y deberes frente a una solicitud de acometida eléctrica, lo cual ha motivado que esa Dirección General se haya visto obligada a informar a los usuarios sobre sus derechos

e intereses en relación con la prestación del servicio eléctrico, frente a este tipo de actuaciones de la empresa eléctrica, en aras de salvaguardar el interés general que supone la prestación del suministro eléctrico de carácter esencial, y de lograr la adecuación de este servicio a las necesidades de los consumidores, como uno de los objetivos prioritarios de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, según lo previsto en su artículo primero y en la propia Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su artículo 2.2, por lo que se refiere a la protección prioritaria de sus derechos, en consonancia con lo previsto en el artículo 51.2 de la Constitución Española.

A este respecto, son significativas las manifestaciones de oposición a los recursos de alzada realizadas por los promotores de las instalaciones AT 03/146, AT 04/F01 y AT 04/68, que constituyen una muestra clara y evidente de la situación aquí expuesta, en el que los peticionarios una vez informados de sus derechos al reparto de los costes en función de la potencia solicitada reclaman la devolución de los costes correspondientes a la empresa eléctrica en función de la sobredimensión exigida en cada caso.

Tercero.- En relación a las alegaciones expuestas en los recursos objeto de la presente resolución, cabe oponer los siguientes razonamientos:

1º) Por lo que respecta a la clasificación del suelo y los preceptos aplicables según los casos planteados, no ponemos objeción alguna a la responsabilidad y obligaciones de los peticionarios de ejecutar las infraestructuras eléctricas necesarias según el tipo de suelo donde se ubican las mismas, al no deducirse de los informes recabados de las Corporaciones Locales afectadas en cada caso y de la propia documentación obrante en los expedientes tramitados, que ninguna de ellas se ubique en solar urbano, en el que concurren las condiciones señaladas en el apartado primero del artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, en relación al límite máximo de potencia solicitada.

No obstante, y a este respecto cabe destacar una vez más cómo difieren las valoraciones realizadas por la empresa suministradora sobre la clasificación del suelo con respecto a la certificada por las Corporaciones Locales competentes en dicha cuestión en aquellos casos en que ha podido recabarse el informe solicitado a dichos organismos públicos, como ha podido detectarse en concreto en la tramitación del expediente AT 04/068, supuesto en el que si bien Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. sostiene que el suelo donde se ubica el suministro en cuestión es urbanizable resultó ser solar urbano según certificación del Ayuntamiento competente presentada por el titular de las instalaciones, y si bien dicha divergencia no supone en este caso cambio sustancial en el deber del peticionario de realizar las infraestructuras eléctricas necesarias por exceder el límite de los 50 Kw que prevé el artículo 45, apartado 1, del Real Decreto 1.955/2000, la potencia so-

licitada por el interesado, dicho supuesto constituye una prueba más de cómo la empresa suministradora se atribuye la potestad de decidir a su antojo la clasificación del suelo y por consiguiente la aplicación del apartado que más le conviene según las circunstancias en cada caso.

2º) En este sentido, como la misma parte recurrente reconoce en sus escritos de interposición de recurso, los peticionarios han presentado los proyectos correspondientes y han procedido a la ejecución de las infraestructuras eléctricas requeridas, en los términos propuestos por esa empresa eléctrica, sin mostrar discrepancias por el punto de conexión ofrecido por dicha empresa, habiendo sufragado además la totalidad de los costes de dichas instalaciones que excedían a sus necesidades, según el cálculo de la parte proporcional del uso de dichas instalaciones por cada peticionario, detallado en cada uno de los informes técnicos emitidos sobre los recursos de alzada en cuestión. Por consiguiente, en consonancia con lo expuesto, aparte de las divergencias expuestas en relación a la clasificación del suelo, el punto cuestionable en el que persistimos es el del reparto de costes económicos correspondiente a la parte que excede de la ejecución de las infraestructuras necesarias que debían sufragar los peticionarios, reparto que ha sido obviado por la entidad suministradora, exigiendo a los peticionarios la ejecución de todas las instalaciones a costa de ellos, en contra de la cofinanciación preceptuada por la normativa en estos supuestos en que ha sido apreciado un sobredimensionamiento de la red por encima de la potencia requerida por los titulares de las instalaciones.

3º) Reconduciéndonos a la interpretación realizada por el recurrente sobre los artículos 32, 45 y 46 del Real Decreto 1.955/2000 al referirse a los términos "infraestructuras necesarias" (artículos 45 y 46) o de "instalaciones necesarias para la conexión" (artículo 32), discrepamos de la misma al pretender la entidad recurrente incluir el sobredimensionamiento entre las infraestructuras necesarias que corresponden acometer al peticionario a su costa, eludiendo de este modo sufragar los costes que le corresponden por la decisión unilateral adoptada por dicha empresa de "dar una dimensión a la red superior a la necesaria para atender la demanda de potencia solicitada", tal cual se prevé de forma explícita y clara para estos supuestos en el apartado cuarto del reiterado artículo 45, con independencia del régimen del suelo aplicable, y aparte de aquellas infraestructuras eléctricas necesarias ejecutadas por los peticionarios en proporción a la potencia solicitada.

En este sentido, deducimos de la literalidad de los preceptos reglamentarios invocados al referirse a la infraestructura que debe sufragar el peticionario en estos casos, como aquella imprescindible o necesaria, realizada al menor coste posible, que garantice el desarrollo de la red y calidad del servicio, en consonancia con lo previsto en el siguiente artículo 46 del Real Decreto 1.955/2000. Y en este sentido, como ya se señaló an-

tes, este Departamento no ha intervenido por discrepancias en la solución técnica referente al punto de conexión pues la configuración proyectada es la que habitualmente utiliza la empresa distribuidora en sus redes.

4º) Siguiendo en esta misma línea argumental, conviene destacar que ya la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2000 (RJ 2001\326) invocando la aplicación del artículo 122 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, se refería a la obligación de sufragar los costes de urbanización por los propietarios afectados sin perjuicio del derecho de éstos a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica que en su caso procediese según la reglamentación correspondiente, con cargo a las empresas prestatarias del servicio, esto es en la parte que, según la reglamentación vigente de tales servicios, no tenga que correr a cargo de los usuarios, y ello, siguiendo el criterio judicial, porque se entiende que dentro de la unidad de ejecución en cuyo interés se ejecuta la urbanización, habrá dotaciones que no sólo benefician a tales propietarios, sino a toda la colectividad. Y en esta misma línea viene a pronunciarse el referido artículo 45, apartado cuarto, del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, al asignar a la empresa eléctrica los costes derivados de un sobredimensionamiento de la red eléctrica.

5º) Por su parte, según lo expresado en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, la mención al artículo 32.2, del Real Decreto de referencia, encuadrado en el título II sobre Transporte de Energía Eléctrica y a su vez en el capítulo V referido a las Instalaciones de conexión de centrales de generación y de consumidores, no se corresponde con los supuestos aquí analizados, pues como se indica en el artículo 31.2, dichas instalaciones no formarán parte de las redes de transporte ni de distribución; y en todo caso se refieren a instalaciones de conexión y no a redes de distribución.

6º) Con respecto a la determinación de los derechos de acometida y reparto de costes de extensión entre empresas eléctricas y peticionarios que estimamos errónea por parte de la entidad recurrente, conviene reproducir la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo en relación a la normativa vigente en materia de acometidas eléctricas aplicable hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, dejando claro que las redes de distribución se retribuyen a través de la tarifa general y no de los derechos de acometida.

Dicha doctrina (recogida en sentencias de referencias RJ 1991\8863, RJ 1993\8097, RJ 1993\8123, RJ 1994\8084, RJ 1995\8870, RJ 1996\5409, RJ 1996\7470, RJ 1996\7476, RJ 1996\9275, entre otras) se expresa del siguiente modo: “El Reglamento de Verificaciones Eléctricas, junto a un conjunto de disposiciones favorables a las empresas suministradoras de energía

eléctrica ... impone a las entidades distribuidoras la obligación de efectuar las ampliaciones necesarias para atender las exigencias del mercado eléctrico en las zonas que están servidas por dichas entidades (artículo 87.1), y de establecer los Centros de Transformación en condiciones y con capacidad bastante para proporcionar a las redes de distribución en baja tensión un suministro regular (artículo 89), preceptos que están poniendo de manifiesto, que el mantenimiento de las líneas conductoras en condiciones idóneas para atender las demandas normales de suministro -o en su caso el refuerzo de las mismas con este fin- no puede repercutirse a los usuarios porque forman parte de las empresas y de las inversiones precisas para atender las solicitudes de consumo de energía, que constituyen la base de su particular negocio, no siendo olvidable que las instalaciones de la red de distribución son en todo caso propiedad de la compañía suministradora ... comportando la obligación de mantener, extender y ampliar, al menos en suelo urbano (artículo 88), la red de distribución de energía eléctrica, no sólo la realización de la extensión y ampliación, sino también que se efectúe con cargo a la empresa suministradora, de tal modo que el particular sólo precise construir la acometida individual. Acometida que no puede ser otra que la que se haya de realizar a partir de los Centros de Transformación o de la red de baja tensión existente, o a partir de los centros y redes de alta, media o baja tensión que sea necesario realizar previamente, en cumplimiento de la obligación genérica de extensión de redes en los diferentes tipos de suelo;” “Entenderlo de otra forma equivaldría a hacer recaer sobre el particular solicitante de una acometida individual el coste de instalaciones que benefician a la colectividad en su conjunto y que por imperativo del mencionado precepto debe sufragar la empresa distribuidora”.

Este sigue siendo el criterio del Tribunal Supremo como se demuestra en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, de 25 de noviembre de 2002 (RJ 2002/10562), de la cual destacamos los siguientes términos “Por su parte, a las empresas distribuidoras, además de asumirlas y de prestar el servicio con la calidad exigida, llevando la energía eléctrica a cualquier punto del territorio, sea o no rentable, no podrán repercutir a sus clientes los costes de las instalaciones”.

7º) En relación a la invocación de la aplicación de las normas particulares de la empresa distribuidora aprobadas por la Orden de 19 de agosto de 1997, que fijan las condiciones técnicas de ejecución de las infraestructuras eléctricas, según lo dispone el mismo artículo 45, apartados 2, 3 y 5, no debemos olvidar que se trata de una norma de rango jerárquico inferior al Real Decreto 1.955/2000, de aplicación al caso, y por lo tanto nunca podrá contradecir las condiciones técnicas y reglamentarias fijadas en esta norma.

8º) El planteamiento de la entidad recurrente por el que rechaza el hecho de que se haya exigido a los

peticionarios una dimensión superior a la necesaria, no responde a la realidad, según manifestaciones recogidas en los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Energéticas, encargado de la instrucción de los expedientes en cuestión, matizando al respecto que efectivamente la referida empresa ha impuesto condiciones y dimensiones superiores a lo precisado por los peticionarios, añadiendo que el criterio de este Departamento acerca del concepto y apreciación del sobredimensionamiento de la red y en consecuencia sobre el deber de cofinanciar la inversión realizada en función de dicha apreciación, coincide con el de la Administración Estatal, según contestación ofrecida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a una consulta realizada por la Dirección General de Industria y Energía sobre tal extremo, con fecha 15 de mayo de 2002.

9º) Asimismo, esta Viceconsejería coincide en apreciar una contradicción en dicho planteamiento por cuanto la parte recurrente comienza su alegato negando el hecho de haber exigido una sobredimensión en la red superior a la que precisa la instalación particular, para sostener a continuación que sería incongruente el hecho de permitir que en aquellos casos en que la nueva instalación deba intercalarse en el anillo existente la red de alimentación se dimensionase exactamente de acuerdo a la potencia solicitada. Asimismo, dicha contradicción se aprecia con el hecho de invocar el precepto artículo 45.6 referente a la cesión en su favor de las instalaciones destinadas a más de un consumidor.

Y a este respecto debemos recordar a esa empresa que para que dicha cesión se produzca, deberá cumplir con su obligación de costear dicha sobredimensión según lo previsto en el artículo 45.4 del Real Decreto 1.955/2000, pues con la reproducción literal del apartado sexto del artículo 45 y el rechazo de la aplicación del apartado cuarto, da la impresión de que la empresa estima que ha cumplido por su parte haciéndole saber al peticionario que está en su derecho de establecer un convenio de rescaramiento frente a terceros para compensar los gastos originados en concepto de esta sobredimensión de la red eléctrica.

10º) Por su parte el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas nos informa de la práctica habitual llevada a cabo por la entidad distribuidora obligando al usuario a ceder gratuitamente las instalaciones firmando un contrato de cesión, elaborado unilateralmente por la propia empresa, como paso previo a la conexión de las instalaciones, abusando de su posición de dominio en la adquisición de un bien básico y primordial como es el de la energía eléctrica, obviando sus obligaciones de costear las infraestructuras eléctricas exigidas al peticionario que exceden a la potencia solicitada por éste, amparándose en la necesidad de cumplir con las condiciones homogéneas y normalizadas para la red establecidas por dicha empresa a fin de evitar que con la conexión de la nueva instalación se vea

reducida la capacidad de la red, en perjuicio del suministro a los clientes ya conectados, justificación ofrecida además por la misma entidad recurrente, tratando de encubrir de esta manera una opción contemplada de forma expresa en la norma, con la intención evidente de eludir la obligación que le corresponde por la opción de exigir un sobredimensionamiento a la red superior a la necesaria para atender al suministro solicitado.

11º) Por último, y por lo que respecta a la procedencia de resolver sobre el reparto de los costes económicos, en el mismo texto resolutorio por el que se concede la autorización administrativa y aprobación de ejecución, debemos señalar que a la Dirección General de Industria y Energía, en calidad de órgano competente en la tramitación de las solicitudes de autorización de las instalaciones eléctricas proyectadas, con funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio de electricidad, al amparo de lo previsto en el artículo 39.23 del Decreto 16/2001, de 14 de mayo, le corresponde resolver sobre todas aquellas cuestiones que se susciten en la tramitación del expediente, siendo éste, el reparto de costes económicos, una de las cuestiones que se derivan de dicha tramitación al tratarse de una materia regulada por el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que establece el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el que se incluye el régimen económico de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender los requerimientos del suministro de energía eléctrica de los usuarios, por lo cual entendemos que la Dirección General de Industria y Energía ha procedido adecuadamente al pronunciarse en la resolución de los expedientes iniciados por los titulares de las instalaciones eléctricas, sobre todas aquellas cuestiones derivadas de la tramitación según lo dispone el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente acto y en orden a su resolución definitiva, se acuerda la acumulación de los expedientes de referencia, dada la identidad sustancial o íntima conexión de los mismos. Y a este respecto conviene recordar que a tenor de lo previsto en el referido precepto contra este acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.

VISTOS

El Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. nº 310, de 27.12.00); la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. nº 285,

de 28.11.97); el Decreto Canario 26/1996, de 9 de febrero, por el que se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas (B.O.C. nº 28, de 4.3.96); el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. nº 64, de 25.5.01), vigente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto Canario 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 134, de 14.7.03); el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; el Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 232/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 5, de 11.1.99); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello, el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Pablo Marrero Martín, actuando en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., frente a las Resoluciones de la Dirección General de Industria y Energía de fechas 5, 24 y 25 de noviembre de 2004; 3 y 27 de diciembre de 2004; 14 y 15 de marzo de 2005; y 8 y 28 de abril de 2005, relativas a la autorización y aprobación de los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas, de referencias respectivas AT 04/70, AT 04/35, AT 04R35, AT 04/F01, AT 04/68, AT 04/12, AT 04R012, AT 04LZ16, AT 04/F04, AT 03/201, AT 03/195, AT 04LZ18 y AT 03/146, manteniendo las mismas en los mismos términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de La Palma

**2073 ANUNCIO** de 2 de junio de 2006, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de junio de 2006, del Sr. Consejero Delegado de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido incoado por el Consejero Delegado de este Cabildo Insular por infracción administrativa contemplada en la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se ha nombrado Instructora de los expedientes a Dña. María Dolores Santaella Hernández, que podrá ser recusada conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que de no presentar alegaciones a la Resolución de iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá no-

tificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación.

Puede Vd. reconocer voluntariamente su responsabilidad y hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, en cuyo caso la cuantía de la misma se reducirá en un 25%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº. 146.3 de la Ley 16/1987, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres, tras la modificación operada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre.

El importe de la citada multa podrá abonarlo en período voluntario mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111002153, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación.

1. TITULAR: Comercial Suministros El Roque, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2005/50108; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 9326-CVB; INFRACCIÓN: artículos 102 y 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 Ley 16/1987, de 30 de julio, artº. 157 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías sin que el conductor, D. Mario Aztiepi, acredite relación laboral ni nominal con la empresa.

2. TITULAR: Micar La Palma, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2005/50122; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-8069-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

3. TITULAR: D. Pedro Vicente Barreto Padilla; Nº EXPTE.: TF/2005/50123; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-6784-M; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de junio de 2006.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

**2074 ANUNCIO de 2 de junio de 2006, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de junio de 2006, del Consejero Delegado del Área de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma, relativa a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta administración pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra l), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un

20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: D. Pablo D. Martín Ramos; Nº EXPTE.: TF/2005/50049; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8795-BL; INFRACCIÓN: artículos 47 y 90, y el artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 109 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

2. TITULAR: D. Pablo D. Martín Ramos; Nº EXPTE.: TF/2005/50050; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8795-BL; INFRACCIÓN: artículos 141.10, 33.3, y 4 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: doscientos (200) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías obstruyendo la labor inspectora al no haberse personado en este Excmo. Cabildo Insular, con posterioridad a la denuncia y a requerimiento de ésta, para la aportación de la documentación requerida.

3. TITULAR: D. Diego Triana Herrera; Nº EXPTE.: TF/2005/50062; POBLACIÓN: Villa de Mazo; MATRÍCULA: TF-0050-BX; INFRACCIÓN: artículos 47, 103, y el artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: doscientos un (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías, vehículo ligero, careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de junio de 2006.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

#### Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife)

**2075 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2006, relativa al nombramiento de cuatro plazas de Policía Local en prácticas, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Para general conocimiento, se hace público el nombramiento del cargo de Policía Local en prácticas desde el día 8 de mayo de 2006, para el que han sido propuestos:

- Dña. Míriam Molina Negrín.
- D. Marcos Val Real.
- D. Daniel López Delgado.
- D. Alejandro Hernández Herrera.

La Orotava, a 9 de mayo de 2006.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

**2076 ANUNCIO** de 17 de mayo de 2006, relativo a las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de profesores de la Escuela de Música y Danza Villa de La Orotava, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Extracto del anuncio de las bases del concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de La Orotava.

Denominación de las plazas:

- Una plaza de Profesor de Canto, Grado Superior.
- Una Plaza de Profesor de Percusión, Grado Superior.

Referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife donde aparecen los datos completos de la convocatoria de referencia: nº 73, de fecha 17 de mayo de 2006.

La Orotava, a 17 de mayo de 2006.- El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

#### Otras Administraciones

##### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

**2077 EDICTO** de 27 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000368/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 5 de Arona.

JUICIO: ordinario 0000368/2004.

PARTE DEMANDANTE: Telefónica de España, S.A.U.

PARTE DEMANDADA: Ayuda Telecom, S.A., D. Abdou Khadre Keinde y D. Pablo Martín Álvarez.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por María Jesús García Sánchez, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Cinco de los de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el nº 368/2004, a instancia de Telefónica de España, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales D. Buenaventura Alfonso González y bajo la dirección letrada de D. Sebastián Tobles Berjano, contra Ayuda Telecom, S.A. y contra sus últimos administradores D. Abdou Khadre Keinde y D. Pablo Martín Álvarez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada a instancia de Telefónica de España, S.A. y contra sus últimos administradores D. Abdou Khadre Keinde, y D. Pablo Martín Álvarez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada y a los demandados a abonar con carácter solidario a la actora la cantidad de 40.299,98 euros, incrementada con los intereses legales y moratorios de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de junio de 2005, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 27 de febrero de 2006.- El/la Secretario judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 27 de febrero de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Arona

**2078** EDICTO de 5 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000077/2005.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000077/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Teresio Avataneo.

PARTE DEMANDADA: D. Pandiyarajan Sivananpham y D. Thanki Nishmal.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a uno de febrero del año dos mil seis.

Carmen María Rodríguez Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de Arona y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovido por D. Teresio Avataneo, y en su representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Ibáñez, con asistencia de la letrada Sra. González Herrera, contra D. Pandiryarayan Sivananpham, representado por el procurador Sr. Oliva Tristán y asistido de la letrada Sr. Amat Guerra, y D. Thanki Nishamal, en el ejercicio de una acción de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales Dña. Martínez Ibáñez, actuando en nombre y representación de D. Teresio Avataneo contra D. Pandiyarajan Sivananpham y D. Thanki Nishmal y en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda El Dorado, nº 926, Urbanización Playa de las Américas, Arona, se acuerda el desahucio de los demandados, con el apercibimiento que si no la desalojan en el plazo de veinte días desde la firmeza de esta sentencia, se procederá al lanzamiento, y se condena a los demandados solidariamente a abonar al actor la cantidad de cuatro mil ciento noventa y tres euros con cincuenta y dos céntimos (4.193,52 euros), así como los intereses legales y las costas.

Notifíquese a las partes.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5 de mayo de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Bo-

letín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 5 de mayo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife

**2079** *EDICTO de 2 de noviembre de 2005, relativo al fallo y auto aclaratorio de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000376/1995.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 107/05

#### FALLO

En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico, he decidido estimar la demanda presentada por el Procurador, Sr. López Toribio, en nombre y representación de D. Herbert Scheich y Dña. Elizabeth Scheich contra W.H.T. Services, y sus socios D. Michael Gates y D. Xavier David Bradock; D. Mar Mannion; Lanzarote Beach Club, S.A. y Dña. Karin Venneköter y en consecuencia, condeno a los mismos a que abonen a los actores de manera conjunta y solidaria la cantidad de 19.800 marcos alemanes (equivalente en euros), más los intereses prevenidos en el fundamento de derecho quinto, con expresa imposición de costas a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO 07/09/05

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto;

DECIDO: haber lugar a aclarar el fallo de la resolución dictada en ras actuaciones, en los siguientes términos:

- En el fallo, se subsana la omisión sobre la nulidad del contrato en el siguiente sentido:

“Se declara la nulidad del contrato suscrito objeto de la presente litis, de fecha 27 de julio de 1993.”

- Donde se dice “Lanzarote Beach Club, S.A.”, debe decir “Lanzarote Beach Club Servicios, S.A.”.

- En el fallo, donde dice “con expresa condena en costas a la parte actora”, debe decir “se condena en costas a la parte demandada”.

Se mantiene el resto de la resolución en todos sus extremos y efectos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer el mismo recurso que el indicado para la Sentencia o Auto cuya aclaración se ha instado.

Así lo acuerda manda y firma Dña. María Dolores García Benítez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Michael Gates y D./Dña. Mark Mannion, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Arrecife, a 2 de noviembre de 2005.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria

**2080** *EDICTO de 18 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000113/2006.*

Dña. Paloma García Roldán, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000113/2006, seguidos a instancia de Dña. María Isabel González Domínguez, representado por el Procurador Dña. Mercedes Ramírez Jiménez, contra Dña. Míriam Simón Machín, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por Dña. Mercedes Ramírez Jiménez Procuradora de los Tribunales y de Dña. María Isabel González Domínguez contra Dña. Míriam Simón Machín debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la calle Henry Dunat, 13, bajo D, de Las Pal-

mas de Gran Canaria condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento en caso contrario. Asimismo se le ha de requerir para que retire las cosas o enseres que no sean de su propiedad, dentro del referido plazo, con la advertencia de que si no las retirase, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas. Debiendo el demandado cumplimentar el requisito previsto en el artº. 449.1 LEC: al preparar el recurso deberá manifestar, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2006.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

**2081** *EDICTO de 4 de mayo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000258/2005.*

JUZGADO DE: Primera de Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000258/2005.

PARTE DEMANDANTE: D. Valentín Hernández Martín.

PARTE DEMANDADA: Dña. Wenche Hovland.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a once de abril de dos mil seis.

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 258/2005, a instancia de D. Valentín Hernández Martín, representado por el Procurador D. Pedro Viera Pérez y asistido por el Letrado D. Francisco José Rodríguez Bordón, contra Dña. Wenche Hovland, que fue declarada en situación legal de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre los cónyuges, D. Valentín Hernández Martín y Dña. Wenche Hovland, el día 9 de marzo de 1989, en Calviá (Baleares). Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges, para la práctica de las anotaciones correspondientes.

No cabe hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique en esta resolución.

Por esta mi sentencia, llévase el original al libro de sentencias y expidase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por el Sr. Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado D. Wenche Hovland.

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de mayo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

### Fundación Amurga Maspalomas

**2082** *ANUNCIO de 30 de mayo de 2006, relativo a la resolución del concurso de becas 2006.*

#### 1. Proyectos de Investigación:

Primer premio: 16.000 euros. D. Donato Monopoli Forleo. "Implante para fémur en niños y adolescentes con acero quirúrgico". Instituto Tecnológico de Canarias.

Segundo premio: 9.000 euros. D. Miguel Andújar Sánchez. "Cribado del cáncer de cerviz en Gran Canaria. Papel del virus del papiloma humano". Hospital Materno-Infantil.

Tercer premio: 5.000 euros. D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano. "La reforma del Régimen Económico y Fiscal: sus beneficios para las empresas canarias" ULPGC.

## II. Planes de Formación Individuales o Colectivos:

Primer premio: 16.000 euros. D. Carlos Oliva Hernández. "Curso para preparar oposiciones para los cuerpos de tramitación procesal y administrativa y auxilio de la administración de justicia de Canarias". CSIF.

Segundo premio: 9.000 euros. D. Juli Caujapé Castells. "Curso sobre técnicas moleculares aplicadas a la conservación de la flora canaria". Jardín Botánico Viera y Clavijo.

Tercer premio: 5.000 euros. Dña. María Aránzazu Menéndez Cardo. "Rotación hospitalaria en Unidad de Quemados". Hospital Dr. Negrín.

## III. Becas para hijos (3.000 euros cada una):

- Alicia Roca Salinas (Jardín Botánico Viera y Clavijo).

- Fernando Pérez Navarro (C. Transporte y Vivienda).

- Ana María Ramírez Jiménez (Cabildo de Gran Canaria).

- Josefa María Pilar Quevedo (Consejería de Educación).

- Concepción Luz Borges China (Consejería de Educación).

- María del Pino Suárez Osorio (C.H. Materno-Insular).

- Cristina de Río Orbaneja (Consejo Económico y Social).

- Mercedes Roca Salinas (Consejería de Educación).

- Elena Montero Barreto (Consejería de Educación).

- Soledad Ojeda Bruno (Hospital Doctor Negrín).

San Bartolomé de Tirajana, a 30 de mayo de 2006.-  
El Presidente, Pedro Agustín del Castillo.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.